



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN LITIGACIÓN PENAL

TRABAJO DE TITULACIÓN

MODALIDAD: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGÍSTER EN

DERECHO CON MENCIÓN EN LITIGACIÓN PENAL

TEMA:

CRISIS DEL SISTEMA DE REHABILITACION SOCIAL Y SU

INCIDENCIA EN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

AUTORA:

AB. DIANA ZULEMA VARGAS CALERO

TUTOR:

DR. JORGE VERDUGO LAZO

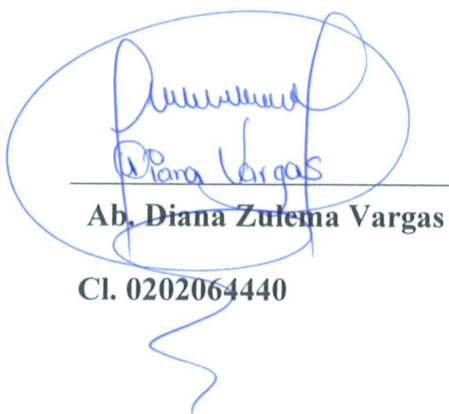
GUARANDA – ECUADOR 2023

DERECHOS DE AUTOR

Yo, Ab. Diana Zulema Vargas Calero, portadora de la Cédula de Identidad No. 0202064440 en calidad de autores y titulares de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **CRISIS DEL SISTEMA DE REHABILITACION SOCIAL Y SU INCIDENCIA EN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**, modalidad pregrado, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

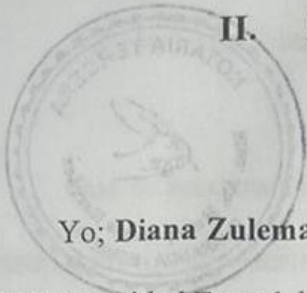
Así mismo, autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad al dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La autora declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Ab. Diana Zulema Vargas Calero

CI. 0202064440



II. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

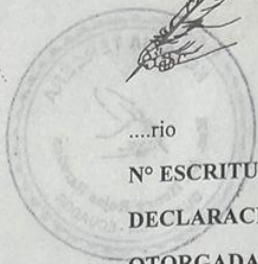


Yo; **Diana Zulema Vargas Calero**; maestrante del Departamento de Posgrados de la Universidad Estatal de Bolívar, en el Máster en Derecho, con mención en Litigación Penal, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente proyecto de investigación titulado: "Crisis del sistema de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de libertad."; ha sido efectuado por mi persona, con la dirección de mi Tutor Dr. Jorge Eduardo Verdugo Lazo, Docente del Departamento de Posgrados de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto, es de mi autoría; debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de esta investigación la he efectuado apoyándome en bibliografía y que sirvió para exponer posteriormente mis criterios en este estudio de caso.

Ab. Diana Zulema Vargas Calero

Autor

Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario



...rio

Nº ESCRITURA 20220201003P02726

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

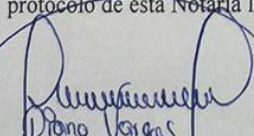
DIANA ZULEMA VARGAS CALERO



INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS L.L.

Factura: 001-001-000014451

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día seis de diciembre del dos mil veintitrés, ante mi Abogado Magister HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece la señorita DIANA ZULEMA VARGAS CALERO, de ocupación abogada en el libre ejercicio, domiciliada en el Cantón Caluma y de paso por esta ciudad de Guaranda, celular 0988500005, correo electrónico es dianicalero17@hotmail.com. por sus propios derechos, obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruida por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertida de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente "Previo a la obtención del Título de Magister en Derecho con Mención en Litigación Penal, manifestó que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "Crisis del sistema de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de libertad" es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora". Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-


DIANA ZULEMA VARGAS CALERO
C.C. 030206449-0


MSC. AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
Notario Tercero
del Cantón Guaranda

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



III. CERTIFICADO DE AUTORÍA

Yo, Dr. Jorge Eduardo Verdugo Lazo, a petición de la parte interesada.

CERTIFICO:

Que la maestrante Diana Zulema Vargas Calero, estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar, Maestría en Derecho con mención en Litigación Penal, ha cumplido con los requerimientos del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Magíster en Derecho con mención en Litigación Penal, con el tema: “Crisis del sistema de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de libertad.”; habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo del mismo con el investigador, constatando que el trabajo realizado es de autoría del tutorado por lo que se aprueba el mismo con la nota de 9.5

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente para la presentación y calificación por parte del Tribunal respectivo.

Guaranda, 06 de noviembre del 2023

**JORGE EDUARDO
VERDUGO LAZO**
Firmado digitalmente por
JORGE EDUARDO VERDUGO
LAZO
Fecha: 2023.12.06 13:01:45
-05'00'

Dr. Jorge Eduardo Verdugo Lazo

TUTOR

IV. CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Yo, Dr. Jorge Eduardo Verdugo Lazo, a petición de la parte interesada.

CERTIFICO:

Que la Ab. Diana Zulema Vargas Calero, estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar, Maestría en Derecho con mención en Litigación Penal, ejecutó el trabajo de investigación titulado: “Crisis del sistema de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de libertad.”.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente para la presentación y calificación por parte del Tribunal respectivo.

Guaranda, 06 de noviembre del 2023

**JORGE EDUARDO
VERDUGO LAZO**
Firmado digitalmente por
JORGE EDUARDO VERDUGO
LAZO
Fecha: 2023.12.06 13:02:08
-05'00'

Dr. Jorge Eduardo Verdugo Lazo

TUTOR

V. DEDICATORIA

*La dedico a mi Padre, a mi Madre, quienes me dieron todo el apoyo necesario y
ser un pilar fundamental en este proceso educativo.*

VI. AGRADECIMIENTO

A mi querido Dios, por su bendijo, a mis padres y todos quienes estaba día y noche en este proceso educativo.

Agradezco además a la Universidad Estatal de Bolívar, los docentes, en especial a mi tutor Dr. Jorge Verdugo.

VII. TÍTULO

“Crisis del sistema de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de libertad.”

INDICE DE CONTENIDO

I. DERECHOS DE AUTOR.....	2
II. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA....	3
III. CERTIFICADO DE AUTORÍA	4
IV. CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE INVESTIGACIÓN	5
V. DEDICATORIA.....	6
VI. AGRADECIMIENTO	7
VII. TÍTULO.....	8
INDICE DE CONTENIDO	9
RESUMEN.....	12
ABSTRACT	14
GLOSARIO DE TÉRMINOS	16
SIGLAS	16
INTRODUCCIÓN.....	18
CAPÍTULO PRIMERO: PROBLEMA.....	20
1.1. Planteamiento del problema.....	20
1.2. Formulación del problema	25
1.3. Objetivos:.....	25
1.3.1. Objetivo general:	25
1.3.2. Objetivos específicos:.....	25
1.4. Justificación	26
CAPÍTULO SEGUNDO: MARCO TEÓRICO	28
2.1. Antecedentes	28

2.2. Fundamentación teórica	33
2.2.1. Los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad.....	33
2.2.2. El sistema de rehabilitación social y sus fines	36
2.2.3. La realidad de las personas privadas de libertad y su rehabilitación social en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1.....	39
2.2.4. Causas y consecuencias de la crisis en el sistema de rehabilitación social en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1.....	44
2.2.5. El Estado y sus obligaciones con las personas privadas de libertad .	47
2.2.6. Vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1.	49
2.2.7. Las políticas públicas destinadas a la rehabilitación social en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1, por parte del estado.	51
2.3. Hipótesis.....	56
2.4. Variables.....	56
2.4.1. Variable Independiente.....	56
2.4.2. Variable dependiente	56
CAPITULO TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO	57
3.1. Ámbito de estudio	57
3.2. Tipo de Investigación.....	57
3.3. Nivel de investigación.....	57
3.4. Método de Investigación	58
3.5. Diseño de Investigación	58
3.6. Población, muestra	59
3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	59

3.8. Procedimiento de recolección de datos	60
3.9. Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.	61
CAPITULO CUARTO. RESULTADOS	62
4.1. Presentación de resultados	62
4.1.1. Entrevista.....	62
4.2. Beneficiarios	76
4.3. Impacto de la Investigación	77
4.4. Transferencia de resultados.....	77
CONCLUSIONES.....	78
RECOMENDACIONES	79
BIBLIOGRAFÍA	80
Normativa.....	80
Libros – Revistas – Periodicos	80
Video	83
Jurisprudencia.....	83
ANEXOS	85
Fotografías.....	87

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se denomina “La crisis del sistema de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de libertad.”

La percepción de la crisis carcelaria en el Ecuador influye en la creación de políticas públicas correctas e idóneas que permitan ponerle fin al conflicto interno que se generan en los diversos Centros de Rehabilitación Social, que busca lograr la tan anhelada paz social.

Es necesario resaltar que la crisis del sistema de rehabilitación social ha trastocado los pilares más sensibles del Estado, producto de ello son las olas criminales que aterrorizan a la población y forma el fenómeno de la inseguridad social. El estado, como primer responsable debe contraer este problema y ponerle fin al mismo

Para alcanzar esta propuesta, es necesario buscar la respuesta en la siguiente pregunta central de la investigación: ¿Como afecta la crisis del sistema de rehabilitación social, en los derechos de los privados de liberta? Con lo expuesto y con el único fin de lograr los resultados pertinentes se ha realizado una investigación de tipo aplicada, es cualitativa, con un alcance correlacional y explicativo.

La investigación se encuentra estructurada en cuatro capítulos, los cuales se detallará a continuación. El primer capítulo contiene al problema de la investigación, en donde se detalla el planteamiento del problema y la formulación de este. También abarca sobre los objetivos, tanto generales como específicos y la justificación.

El segundo capítulo corresponde al marco teórico, el cual, engloba a los antecedentes de la presente investigación, la fundamentación teórica, hipótesis y las variables. En cuanto, a la fundamentación teórica abarca sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad; el sistema de rehabilitación social y sus fines; la realidad de las personas privadas de libertad y su rehabilitación social en el Centro de Rehabilitación Social Latacunga.

Además, en el mencionado capítulo también trata sobre las causas y consecuencias de la crisis en el sistema de rehabilitación social en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi N.1; el Estado y sus obligaciones con las personas privadas de libertad; la vulneración de los derechos humanos y la aplicación de políticas públicas destinadas a la rehabilitación social de las personas privadas de libertad en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No.1

En cuanto al capítulo tres, contiene la metodología que se aplicó en la presente investigación. Es decir, que se describe el trabajo investigativo realizado y se explica el ámbito de estudio, el tipo, nivel, método, diseño de la investigación. Así como también: la población y muestra; las técnicas, instrumentos y procedimiento de recolección de datos; además técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de estos.

Finalmente, en el capítulo cuarto se da a conocer los resultados obtenidos, como además los beneficiarios, el impacto de la investigación y la transferencia de resultados. En este punto se genera una propuesta que busque erradicar la crisis carcelaria que el Ecuador vive y que sin dida perjudica a los privados de libertad.

ABSTRACT

This research work is called “The crisis of the social rehabilitation system and its impact on people deprived of liberty.”

The perception of the prison crisis in Ecuador influences the creation of correct and suitable public policies that allow an end to the internal conflict that is generated in the various Social Rehabilitation Centers, which seeks to achieve the long-awaited social peace.

It is necessary to highlight that the crisis of the social rehabilitation system has disrupted the most sensitive pillars of the State, resulting in criminal waves that terrorize the population and form the phenomenon of social insecurity. The state, as the first person responsible, must address this problem and put an end to it.

To achieve this proposal, it is necessary to seek the answer in the following central research question: How does the crisis of the social rehabilitation system affect the rights of those deprived of liberty? With the above and with the sole purpose of achieving the pertinent results, applied research has been carried out, it is qualitative, with a correlational and explanatory scope.

The research is structured in four chapters, which will be detailed below. The first chapter contains the research problem, where the problem statement and its formulation are detailed. It also covers the objectives, both general and specific, and the justification.

The second chapter corresponds to the theoretical framework, which encompasses the background of this research, the theoretical foundation, hypotheses, and the variables. As for the theoretical foundation, it covers the human rights of people deprived of liberty; the social rehabilitation system and its purposes; the reality of people deprived of liberty and their social rehabilitation at the Latacunga Social Rehabilitation Center.

Furthermore, the chapter also discusses the causes and consequences of the crisis in the social rehabilitation system in the Cotopaxi N.1 Deprivation of Liberty Center; the State and its obligations towards people deprived of liberty; the violation of human rights and the application of public policies aimed at the social rehabilitation of people deprived of liberty in the Cotopaxi No.1 Deprivation of Liberty Center

As for chapter three, it contains the methodology that was applied in this research. That is, the investigative work carried out is described and the scope of study, type, level, method, and design of the research are explained. As well as: the population and sample; the techniques instruments, and data collection procedures; as well as processing, analysis and interpretation techniques.

Finally, the fourth chapter presents the results obtained, as well as the beneficiaries, the impact of the research and the transfer of results. At this point, a proposal is generated that seeks to eradicate the prison crisis that Ecuador is experiencing and that undoubtedly harms those deprived of liberty.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Crisis. – Se la denomina como un momento de riesgo, en la que podemos encontrandonos con peligro y situaciones graves.

Hacinamiento. - En el marco de la investigación, es la acumulación de personas.

Personas privadas de libertad. - Personas que se encuentran impedidos de su derecho de libertad.

Políticas públicas. - Instrumentos del estado, para el beneficio social.

Rehabilitación Social. – Proceso, que fomenta la reeducación y reinserción de un sentenciado.

Vulneración. – Situación que lesiona un derecho de una persona.

Reinserción. – Proceso que busca reintegrar a una persona privada de su libertad a la sociedad.

Motines. – Conflicto interno carcelario.

Paz Social. – Inexistencia de pugnas sociales.

SIGLAS

CRE – Constitución de la República del Ecuador

COIP – Código Orgánico Integral Penal

CP- Código Penal

CPP – Código de Procedimiento Penal

COFJ – Código Orgánico de la Función Judicial

LOGJCC – Ley Orgánico de Garantías Constitucionales y Control Constitucional

ONU – Organización de las Naciones Unidas

UNICEF – Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

SNAI – Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad

CIDH – Comisión Interamericana de Derechos Humanos

INTRODUCCIÓN

A través de la investigación académica se intenta realizar un análisis de la crisis del sistema de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de libertad en los últimos años en el Ecuador. Es necesario tener como punto de partida el año 2008, momento en el que se produjeron grandes cambios jurídicos. Uno de ellos, es la vigencia de la Constitución de Montecristi, en la que se reconoce como grupo de atención prioritaria a las personas privadas de libertad¹, además se les concede derechos propios².

Por lo tanto, el Ecuador al ser un estado constitucional de derechos y justicia social³ busca proteger los derechos de las personas privadas de libertad⁴.

El estudio realizado es de suma importancia, porque el Ecuador engloba la peor crisis carcelaria, que se encuentra afectando a la sociedad y generando desestabilización del estado⁵. Lo cual se debe a que no existen políticas públicas efectivas que generen una verdadera rehabilitación de las personas privadas de libertad. A esto se suma el hacinamiento, la violencia interna, la corrupción, el abuso de poder y como no el tráfico de drogas como factor de mayor incidencia.

Lo manifestado, incide en las personas privadas de libertad, siendo así, que se estaría vulnerando sus derechos, de lo cual el estado es el responsable. Así, lo manifiesta

1 Ecuador, Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 35.

2 Op. Cit., art. 51

3 Op. Cit., art. 1

4 Op. Cit., art. 35

5 Fernando Medina, “La crisis carcelaria, bajo la mirada de la CIDH”, El Comercio, 19 de noviembre de 2021, Extraído de: <https://www.elcomercio.com/opinion/editorial/crisis-carcelaria-mirada-cidh.html>

la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que todos los Estados partes, están obligados a proteger los derechos de las personas privadas de libertad⁶.

Habitualmente, para que el sistema de rehabilitación social mejore, el Estado ecuatoriano debe tomar acciones como, por ejemplo: i) el acceso a la justicia y la aplicación a la tutela judicial efectiva; ii) el respeto al debido proceso y seguridad jurídica; y, iii) la implementación y aplicación de políticas públicas idóneas y necesarias en el sistema de rehabilitación social.

El acceso a la justicia y la aplicación de la tutela judicial efectiva busca que los ciudadanos que están inmersos en un proceso penal, tengan todas las garantías necesarias desde el inicio en que se instaura el mismo; el debido proceso y la seguridad jurídica, deben ser aplicados por los operadores de justicia en un margo garantista de derechos; y, la aplicación de políticas públicas deben ser correctamente aplicadas, con el fin, de evitar que se produzca el menoscabo de los derechos de las personas que están inmersas en un proceso y a su vez están ya privadas de su libertad.

⁶ Anne F. Bayefsky, “The Principle of Equality or Non-Discrimination in International Law”, publicado en Human Rights Law Journal, Vol. 11, N° 1-2, 1990, pp. 1-34, Extraído de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31086spa.pdf>, Acceso el 22-07-2023.

CAPÍTULO PRIMERO: PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

En el Ecuador en el año 2008 se produjeron grandes cambios con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador. Entre ellos haber transformado un estado de derecho a un estado de derechos y justicia social⁷ La constitución además reconoce a las personas privadas de libertad como un grupo vulnerable⁸. Es decir, que debido a sus condiciones (restricción al derecho de libertad) son de atención prioritaria, como además sus derechos deben ser de estricta aplicación y respetados.

De esta manera, el estado es garante y responsable de todas las personas que se encuentran privadas de libertad. Por lo tanto, es su obligación cumplir y respetar todos los derechos que se encuentran reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, como además los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Lo mencionado además es parte de la Convención Americana de Derechos Humanos, que textualmente nos indica:

Artículo 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción [...]⁹

7 Ecuador, Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 1

8 Op. Cit., art.51

9 Organización de los Estados Americanos (OEA), Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", 22 Noviembre 1969, Art. 1, Extraído de: <https://www.refworld.org/es/docid/57f767ff14.html>

La problemática nace por que, el sistema de rehabilitación social se encuentra en crisis, y no solo en la actualidad si no desde varios años atrás. Especialmente en el año 2021 se produjo la peor crisis que se ha registrado en toda la historia en los centros penitenciarios. Lo que acarreó consecuencias nefastas, como la violencia interna en los centros penitenciarios, produciéndose así, vulneraciones a los derechos de las personas privadas de libertad.

En este punto, es necesario generar la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las consecuencias que genera la falta de aplicación e implementación de políticas públicas en el sistema de rehabilitación social?

La falta de una correcta aplicación e implementación política pública en el sistema de rehabilitación y reinserción social ocasiona grandes problemáticas que enfrentan los centros de rehabilitación social del Ecuador. Aquello, es de conocimiento de toda la sociedad, ya que, con el pasar del tiempo la crisis va en aumento y acarrea conflictos carcelarios (amotinamientos, muertes, corrupción, etc...)

La crisis en el sistema de rehabilitación social en el Ecuador se ha producido desde años atrás y tienen una característica principal que es el hacinamiento. Es así, que para reducir la sobrepoblación carcelaria en el año 2014 se reforma el sistema penitenciario del Ecuador. Pero, por otra parte, nos encontrábamos en el mismo año con la expedición del Código Orgánico Integral Penal, en donde se optó por endurecer las penas, se amplió el uso de la prisión preventiva, y causó más hacinamiento.

Alessandro Baratta contextualiza al sistema penal como un *sistema de desigualdad*¹⁰. Por lo tanto, establece los mitos del derecho penal, los cuales se resumen en la igualdad, ya que protege a los ciudadanos y es igual para todos quienes han cometido algún delito¹¹. Pero la realidad es otra, ya que solo existe desigualdad.

En el informe realizado por la Defensoría del Pueblo del Ecuador sobre los centros de rehabilitación social, refleja que el factor transversal es el hacinamiento¹². Afectando así, al ejercicio de los derechos de las personas que se encuentran privadas de su libertad. Lo cual, impide que se encuentren en condiciones dignas, ya que, no son lugares adecuados para habitar.

Lo manifestado ha sido plasmado en diferentes investigaciones que han sido realizadas en nuestro país. En los últimos años, la situación se agravó por la pandemia del Covid-19, porque se notó la carencia de recursos básicos, con los que debían contar los Centros de Rehabilitación Social.

Esto desencadenó la mayor crisis carcelaria de toda la historia en el Ecuador, pero debemos preguntarnos ¿Cuál fue el motivo de la crisis carcelaria en el Ecuador? Crisis que desde el 2020 ha producido motines, masacres, dejando como consecuencia un sin número de personas asesinadas. Lo cual causó conmoción en la sociedad, por las desgarradoras imágenes, videos que circularon en los diferentes medios electrónicos, en donde se evidenció un gran problema social.

10 Alessandro Baratta, *"Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal"*, Siglo XXI, Editores Argentina S.A, Pag. 34, Extraído de: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina35729.pdf>

¹¹ Op. Cit., pag 39

¹² Ecuador Defensoria del Pueblo, *Informe anual 2020 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes*, Quito, 2021, pag. 13, Extraído de: <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/3035/4/DEPE-DPE-035-2021.pdf>

Es así como, la Corte Constitucional del Ecuador examinó el sistema nacional de rehabilitación social¹³. Sobre todo, las diversas problemáticas que se presentan e impactan a los derechos constitucionales, en especial el derecho a la integridad personal.

Además, en la sentencia mencionada se desarrolló el alcance del hábeas corpus, como garantía jurisdiccional. Con el fin de proteger dicho derecho frente a la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes en el ámbito carcelario. Determinó además que existe una vulneración estructural y sistemática de derechos humanos dentro del sistema de rehabilitación social del Ecuador.

Por lo tanto, las personas privadas de libertad se han convertido en víctimas, por las limitaciones y vulneraciones a sus derechos humanos. Lo cual trae consigo fatales consecuencias, como el hecho de que las cárceles se hayan convertido en escuelas para delinquir y no para rehabilitar.

Por otra parte, la Corte Constitucional del Ecuador determinó, que la Defensoría del Pueblo en el marco de sus competencias si verifica que se han producido violaciones a derechos constitucionales a personas privadas de libertad, deberá activar los mecanismos y acciones necesarias previstas en el ordenamiento jurídico. Además, insistir al presidente de la República del Ecuador que emprenda acciones para implementar soluciones estructurales a la situación carcelaria del país¹⁴.

Cabe recalcar, que lo dispuesto en el Dictamen de la Corte Constitucional no se ha podido efectivizar, ejemplo de aquello es el último amotinamiento del 23 de julio del

¹³ Ecuador Corte Constitucional del Ecuador, “*Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados (Integridad personal de personas privadas de libertad)*”, Caso No. 365-18-Jh Y Acumulados , 24 de marzo de 2021, Parrafo. 47, Extraído de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidmNzM1YWVmYi01ZWZiLTRiOWEtYmY1NC00MWU2ZjhmZWYwZjAucGRmJ30=

¹⁴ Op. Cit., Párrafo: 50

2023¹⁵, en la que se registraron 31 asesinatos en Centros de Rehabilitación Social. De esta forma se determina que la problemática persiste y genera vulneración de los derechos de los privados de libertad, ya que, no existen acciones efectivas por parte del estado.

Con ello, la situación en los centros de rehabilitación social es muy preocupante, como se manifestó en el párrafo anterior. La existencia de mucha violencia, numerosas muertes y cometimientos de otros delitos, sumado a esto la sobrepoblación. Esto reflejando lo debilitado que está el sistema carcelario y que los distintos estados de emergencia generan una reacción preventiva momentánea.

Situación que aún no ha sido controlada por el Estado, puesto que las políticas públicas destinadas para los centros de rehabilitación social no son efectivas con políticas enfocadas a mejorar la calidad de vida de las personas que son víctimas de las bandas criminales del país, que en su mayoría son personas de bajos recursos económicos.

Al respecto, Michael Foucault manifiesta que todas las transformaciones que se han producido en los Estados respecto a las condenas punitivas son producto de los cambios de las circunstancias políticas y económicas de cada época¹⁶, más no por una supuesta humanización. Por lo tanto, la prisión, no es efectiva para la reducción del delito.

Esto permite afirmar que las personas privadas de libertad se ven obligados a continuar cometiendo delitos, por los diferentes factores que los centros de rehabilitación

¹⁵ Carolina Mella, “*Horas de terror en Ecuador: masacres carcelarias, secuestros y bombas*”, El País, 26 de julio de 2023, Extraído de: <https://elpais.com/internacional/2023-07-26/horas-de-terror-en-ecuador-masacres-carcelarias-secuestros-y-bombas.html>

¹⁶ Michael Foucault, “*Vigilar y Castigar*”, 2003, Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina s.a.

social mantienen. De esta manera, no se cumpliría con los derechos humanos; y, garantías procesales que han sido establecidas en la normativa local e internacional.

Por consiguiente, es oportuna y necesaria la presente investigación. Porque tiene como fin, analizar la crisis del sistema de rehabilitación social y como esto incide en las personas privadas de libertad, y que consecuencias produce.

1.2. Formulación del problema

¿Cuáles son las causas de la crisis del sistema de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad?

1.3. Objetivos:

1.3.1. Objetivo general:

Establecer las causas de la crisis del sistema de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de libertad.

1.3.2. Objetivos específicos:

Identificar de qué manera la crisis del sistema de rehabilitación social incide en las personas privadas de libertad.

Analizar qué consecuencias socio-jurídicas causa la crisis del sistema de rehabilitación social.

Examinar si las políticas públicas del sistema de rehabilitación social son aplicables en momento de crisis carcelaria y no transgreden derechos.

1.4. Justificación

La investigación académica denominada “Crisis del sistema de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de libertad” se la abordó por la importancia de los derechos de las personas en una sociedad en general y la búsqueda de la tan anhelada seguridad social.

De esta forma se dio un enfoque garantista hacia las personas privadas de libertad como sujetas de derechos, como además un tratamiento distinto como se lo plasma en la Constitución, al ser parte de los grupos de atención prioritaria¹⁷. Los cuales, son reconocidos y establecidos en norma convencional y constitucional.

La investigación, se encaminó a determinar como la crisis carcelaria incide en las personas privadas de libertad. Además, se investigó, si el estado ecuatoriano cumple con la responsabilidad de garante de los derechos fundamentales de las personas que se encuentran privadas de libertad. Precepto constitucional que se lo enuncia puesto que, se encuentran en una situación de vulnerabilidad¹⁸, por su condición de encontrarse privados de libertad, y de igual forma determinar si el estado cumple con la protección de estos.

De modo similar se establece que en la actualidad no se ha logrado controlar toda la crisis que invade en el país¹⁹, que no solo afectando a quienes se encuentran en los centros de privación de libertad, sino, también a sus familias y sociedad en general. Se ha podido observar que los ataques internos y caos en los centros de rehabilitación social, afectan a los ciudadanos de forma directa e indirecta. Ya sea por abuso de poder,

¹⁷ Ecuador, Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 51

¹⁸ Op, Cit., Art. 35, 51

¹⁹ Carolina Mella, “*Horas de terror en Ecuador: masacres carcelarias, secuestros y bombas*”, El País, 26 de julio de 2023.

amenazas, asesinatos, e inseguridad en las calles, lo cual ocasiona que no exista paz social.

Con la investigación se busca beneficiar a las personas privadas de libertad, el estado, sistema de justicia, comunidad académica de la Universidad Estatal de Bolívar ya que se constituye en una fuente de consulta bibliográfica. Por otra parte, indirectamente serán beneficiarios los familiares de las personas privadas de libertad, porque es importante que conozcan sobre cómo afecta la crisis, a sus derechos humanos.

CAPÍTULO SEGUNDO: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Parte de los antecedentes, son las diversas formas de castigo existentes en la sociedad²⁰, que normalmente se las imponía a las personas que desataban el orden social. Entre alguno de los castigos, tenemos los azotes, el encarcelamiento, etc..²¹ Esto, solo buscaba generar conciencia social, con el fin de que otras personas no comentan dichos actos que están fuera de las normas sociales.

Uno de los castigos más importante era la pena de muerte. Se daban diferentes castigos físicos, los cuales consistían en sufrimiento y tortura hasta llegar a la muerte, siendo aquellos los castigos más crueles de toda la historia humana.²²

El criminólogo Elio Gómez Grillo manifiesta que: indica que la privación de libertad, era un mecanismo que buscaba retener al criminal hasta imponerle una pena²³. Es así, que la cárcel nació como una especie de custodia de la persona que cometió un delito, hasta que se ejecutase su pena²⁴, que como se manifestó en el párrafo anterior solían ser penas de muerte en su mayoría.

²⁰ Luis Busctamante, “Así eran los brutales métodos de tortura y ejecución en la Antigüedad”, *La Razon* 25, 06-10-2021, Extraído de: <https://www.larazon.es/historia/20191216/2pr5rhebsvfvzosnrfeccycjiu.html>

²¹ Op, Cit (Luis Busctamante, “Así eran...”)

²² Op, Cit (Luis Busctamante, “Así eran...”)

²³ Elio Gómez Grillo, “Evolución Histórica de la Cárcel”, Universidad de Carabobo, publicado el 25 de noviembre del 2005, pag. 127, Extraído de: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/relcrim14/art6.pdf>

²⁴ Cesar Beccaria, “Tratado de los delitos y de las penas”, Editorial Committee, Madrid, 2015, pag. 19, Extraído de: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/20199/tratado_beccaria_hd32_2015.pdf

Las cárceles se encontraban en lugares inhóspitos para separar a las personas que eran consideradas como enemigos o peligrosos, del resto de la sociedad²⁵. Eran como prisiones, pero no como en la actualidad ya que se encontraban en cuevas, tumbas, entre otros lugares.

En Grecia y Roma se encontraban cárceles destinadas a los enemigos y a los esclavos. Posterior a esto en Francia y en todos los lugares del mundo, se fueron creando cárceles con el fin de privar de su libertad y separar de la sociedad a los delincuentes, llegando así a ser una pena del derecho penal²⁶. La prisión tuvo desde entonces varios cambios conforme ha ido avanzando y cambiando la sociedad.

Entre los cambios que se generaron, fue el de establecer la privación de libertad como pena y eliminar el castigo²⁷. También existieron reformas estructurales, es así que en el Ecuador se pasó de un Sistema Penitenciario a un Sistema de Rehabilitación Social, el cual tiene como fin la rehabilitación y reinserción a la sociedad²⁸.

En el año 2007, los centros penitenciarios en el Ecuador, se mantenían en un completo abandono por parte del Estado²⁹, ya que no existía inversión en los centros y tampoco se fiscalizaba. Por lo que el sistema penitenciario llegó al colapso, produciendo

²⁵ Op, cit, (Cesar Beccaria, "Tratado...")

²⁶ Paola Cueto Alvarado, & Maneses Langarica Verdín, "La importancia de la Reinserción Social del Delincuente para tener sociedades seguras", Universo de la Tecnológica, Volumen I, 2019, Extraído de: <https://revista.utnay.edu.mx/index.php/ut/article/view/17/8>

²⁷ Op, cit, (Paola Cueto Alvarado, & ...)

²⁸ Beatriz Villarreal Tobar, "Reformas penitenciarias en Ecuador: no contribuyen al proceso de rehabilitación", INREDH – Derechos Humanos (2021), Extraído de: https://inredh.org/archivos/boletines/boletin_carceles_reformas_ecuador.pdf

²⁹ Carla Morena Álvarez Velasco, "Las cárceles de la muerte en Ecuador", Revista digital Nueva Sociedad, Quito, Enero 2022, Extraído de: <https://nuso.org/articulo/las-carceles-de-la-muerte-en-ecuado/>

hacinamiento producto de los conflictos con el narcotráfico, porque penalizaba todo lo que se relacionaba con la tenencia de drogas ilegales³⁰.

Es por esta razón que, en el mismo año, en el gobierno del expresidente Rafael Correa, aplicó medidas de protección para afrontar los problemas de la población penitenciaria³¹. Dichas medidas estaban enfocadas en mejorar las condiciones de vida en los centros penitenciarios y a que tengan acceso a una defensa, además se realizó mejoras en los centros de rehabilitación social, en los ámbitos de salud, educación, recreación y creación de nuevas cárceles.

Es así como, desde el año 2013 se implementaron tres centros penitenciarios de alta seguridad los cuales se encuentran en: Guayas, Cotopaxi y Turi³², en donde se habitaron por masivos traslados de las personas privadas de libertad. Quedaron aislados, lo cual no reflejó una ayuda o mejoría para la problemática inicial, ya que los presos se quejaban de encierros por largas horas, violencia con sus compañeros de celdas, disputas, hambre, entre otros aspectos que seguían impactando a la población penitenciaria.

En consecuencia, como se manifestó en el capítulo primero, con la aprobación de la Constitución de la República del Ecuador, se produjeron grandes cambios. El modelo del Estado cambió, y así también los derechos se ampliaron y reforzaron las garantías de los derechos, entre otros cambios.

³⁰ Beatriz Villarreal Tobar, “Reformas penitenciarias en Ecuador: no contribuyen al proceso de rehabilitación”, INREDH – Derechos Humanos (2021), Extraído de: https://inredh.org/archivos/boletines/boletin_carceles_reformas_ecuador.pdf

³¹ Andrea Aguirre Salas, Typhaine Léon, & Nadia Ribadeneira, “Sistema penitenciario y población penalizada durante la Revolución Ciudadana (2007-2017)”, URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, N. 27, 27 de mayo – agosto 2020, pag 94 – 110, Extraído de: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/4303/3387>

³² Susan Moran, “El viaje de las mujeres hacia su nueva prisión”, Plan V – Hacemos Periodismo, 01 de septiembre del 2014, Quito, Extraído de: <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/el-viaje-mujeres-hacia-su-nueva-prision>

De esta manera, el Estado es garante y responsable de las personas privadas de libertad. Pero con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal, el cual ha tenido también reformas las cuales han sido “mal encaminadas a un populismo penal, han limitado ciertas garantías procesales”³³.

En el Ecuador el sistema de rehabilitación social ha cambiado conforme al avance de la sociedad. En los últimos años se ha podido observar que, a pesar de todos los cambios, surgió una gran crisis en el sistema de rehabilitación social. La crisis llegó a generar problemas en la administración pública y caos en la sociedad, especialmente produciendo una gran vulneración a los derechos de quienes se encuentran privados de su libertad,³⁴ por las torturas tratos crueles y degradantes que reciben en los centros penitenciarios, por parte de los mismos presos y autoridades y funcionarios.

Es así como se han realizado estudios e investigaciones acerca de este fenómeno que está asechando a la sociedad ecuatoriana, y en especial a las personas privadas de libertad, los cuales daremos a conocer a continuación:

En la investigación “Las Penas perdidas: los nudos críticos del sistema carcelario en el Ecuador” en la cual se establece que las condiciones carcelarias, son contrarias a lo establecido en diversos tratados internacionales de derechos humanos³⁵.

Por otra parte, en el estudio denominado “La Rehabilitación Social en el Estado Constitucional del Ecuador” refleja que el aumento de cometimiento de actos ilícitos,

³³ Andres Cevallos Altamirano &, Otros, *¿Crisis carcelaria en un Estado Constitucional de Derechos?*, Revista Ruptura Asociación Escuela de Derecho PUCE, Pag. 291 – 336, (2021), Extraído de: <http://revistaruptura.com/index.php/ruptura/article/view/63/39>

³⁴ Op, cit, (*Andres Cevallos Altamirano &, Otros, ¿Crisis ...*)

³⁵ Marcela da Fonte Carvalho; & Otros, “*Las penas perdidas: los nudos críticos del sistema carcelario en el Ecuador.*”, FORO Revista de Derecho, Quito, (2022), Pag. 177, Extraído de: <https://doi.org/https://doi.org/10.32719/26312484.2022.37.8>

genera hacinamiento y por ende conlleva a la crisis social en la que se encuentra el Ecuador³⁶

En el artículo “Análisis de la crisis carcelaria y la prisión preventiva como medida cautelar” se genera una crítica profunda a la prisión, preventiva, indicando que parte del hacinamiento carcelario, es el excesivo uso de esta medida cautelar³⁷.

En el proyecto de Investigación denominado “La Aplicación de la Política Pública en Rehabilitación Social y su Incidencia en las Personas Privadas de Libertad”, señala que la inexistente política pública causa desestabilización carcelaria y social³⁸.

En las investigaciones precedentes se puede identificar que la crisis en el sistema de rehabilitación social es una problemática que se encuentra presente, no solo en la actualidad si no desde hace varios años atrás. Siendo así indispensable su estudio, y análisis, para demostrar de qué manera incide la crisis en las personas privadas de su libertad.

³⁶ Raúl Sánchez Santacruz & Otros “*La rehabilitación social en el Estado Constitucional del Ecuador.*” Revista Universidad y Sociedad, 14(S2), 300-307 (2022), Extraído de: <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2785/2746>

³⁷ Jorge Del Pozo Carrasco; & Otros, “*Análisis de la crisis carcelaria y la prisión preventiva como medida cautelar*”, Revista Dilemas Contemporáneos, (2023), Extraído de: <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3527/3481>

³⁸ Edwin Solano Aroca, “*La Aplicación de la Política Pública en Rehabilitación Social y su Incidencia en las Personas Privadas de Libertad*”. Universidad Católica Santiago de Guayaquil, (2021), Extraído de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/17710/1/T-UCSG-POS-MDC-237.pdf>

2.2. Fundamentación teórica

2.2.1. Los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), contextualiza a los derechos humanos como:

“Normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos.”³⁹

Por lo tanto, todas las personas gozan de derechos ya que son inherentes a las mismas. Es decir, que todos gozan de los mismos derechos sin distinción, ni discriminación alguna. Por ende, los derechos se aplican tanto para quienes se encuentren privados de libertad, así como también para las demás personas que conforman la sociedad. Exceptuándose el derecho a la libertad en el caso de quienes se encuentran en un centro de rehabilitación social.

Las personas privadas de libertad al depender del Estado y de las autoridades penitenciarias, serán quienes sean responsables de asegurar el cumplimiento de sus derechos. Entre aquellos están la vida, la integridad, los tratos crueles, salud, entre otros derechos. Con el fin de que quien este privado de su libertad se rehabilite, y posteriormente se reinsera en la sociedad.

El Ecuador al ser un Estado de derechos, garantista, da a conocer una gran cantidad de derechos, relacionados con la dignidad humana. Los cuales se encuentran

³⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “*Qué son los derechos humanos*”, Finlandia 2015, Extraído de: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>

establecidos y reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Así también, da a conocer las limitaciones del poder Estatal, lo cual es importante para evitar que exista abuso de poder.

En tal sentido la Constitución de la República del Ecuador establece a las personas privadas de libertad derecho en su calidad de grupo de atención prioritaria.

La legitimación de la sanción penal se deriva de los fines que persigue en un Estado de derecho. Dicha legitimación debe abarcar tanto a la pena como a la medida de seguridad, y tener en cuenta que tanto la pena como la medida de seguridad se imponen a quien infringe una norma de conducta y, por tanto, a quien tiene capacidad para infringirla.

De la misma forma, el Código Orgánico Integral Penal señala los derechos y garantías de las personas privadas de libertad.

De aquello, se puede colegir que tanto la Constitución del Ecuador, como el Código Orgánico Integral Penal, en una línea garantista de derechos y justicia, plantea principios y derechos para las personas privadas de libertad, que se enfocan principalmente a una integral rehabilitación social. De esta forma la ley en general obliga al estado al cumplimiento de esta con la finalidad de que los privados tengan una rehabilitación y reinserción social.

Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal establece para la ejecución de las penas se rija por el sistema de progresividad de las penas y habilita regímenes de rehabilitación social hasta el completo reintegro del privado de libertad a la sociedad⁴⁰.

⁴⁰ Op, cit, (COIP Art. 695)

Entre los regímenes de rehabilitación social tenemos: 1) régimen cerrado⁴¹; 2) régimen semiabierto⁴²; y, 3) régimen abierto⁴³.

El sistema de progresividad de penas planteada en la ley penal se enfoca en generar beneficios penitenciarios a los privados de libertad que hayan cumplidos los requisitos establecidos en la ley, generando de esta forma una reinserción pronta, que genere además una concientización social y persona. Así también evitar el hacinamiento carcelario.

En cuanto a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, tenemos a la Declaración Universal de Derechos Humanos. En donde se encuentra reconocidos el derecho a la vida, libertad y a la seguridad de su persona; así como también que ninguna persona podrá ser torturado, recibir tratos crueles, inhumanos o degradantes, no podrán ser discriminados, entre otros derechos mencionados anteriormente⁴⁴.

Por otra parte el Pacto de San José establece sobre los deberes de los Estados y derechos protegidos de las personas, entre ellos las personas privadas de libertad. En cuanto, a las Convenciones en contra de los actos de tortura, en donde también se reconoce derechos a favor de las personas privadas de libertad, tenemos a las siguientes⁴⁵:

1) “La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”, considerado por la ONU como uno de los tratados de mayor importancia, por el impacto propio que genera la tortura en la población carcelaria a nivel mundial.

⁴¹ Op, cit, (COIP Art. 697)

⁴² Op, cit, (COIP Art. 698)

⁴³ Op, cit, (COIP Art. 699)

⁴⁴ Organización de los Estados Americanos (OEA), Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", 22 Noviembre 1969, Art. 1, Extraído de: <https://www.refworld.org/es/docid/57f767ff14.html>

⁴⁵ Organización de las Naciones Unidas (ONU), *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, 10 de diciembre de 1984, Extraído de: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cat_SP.pdf

2) “Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de Libertad”, en la misma se contemplan principios básicos para promover la utilización de medidas cautelares no privativas de libertad.

3) “Los Principios y Buenas prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de libertad en las Américas”, se enfoca principalmente al marco del conflicto armado y las personas privadas de libertad.

4) “Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos también conocidas como Reglas Nelson Mandela”, enfocada principalmente a la protección de los derechos de las personas privadas de libertad y el trato justo de cada uno.

De esta manera, las personas privadas de libertad también gozan de derechos. Los cuales deben ser cumplidos y respetados, para que no exista ningún tipo de vulneración. Y por lo tanto se cumpla con la rehabilitación y reinserción a la sociedad, lo que conjuntamente con otras acciones servirán en beneficio y contribuirán al cambio del panorama actual, en el cual refleja un caos total y vulneración de derechos

2.2.2. El sistema de rehabilitación social y sus fines

El Código Orgánico Integral Penal, en el artículo 672 sobre el sistema de rehabilitación social señala que: es el aglomerado de normas, políticas públicas y procesos que permiten rehabilitar a una personas que esta restringido su derecho de libertad⁴⁶.

⁴⁶ Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial 180, 14 de febrero de 2014, Art. 672.

La Constitución de la República de Ecuador establece en el artículo 201 que el sistema de rehabilitación social tiene como finalidad rehinsertar a una persona que esta privada de su libertad a la sociedad⁴⁷

De acuerdo a lo manifestado, el sistema busca y tiene como principal fin que las personas privadas de su libertad puedan rehabilitarse. Es decir, que su comportamiento sea el adecuado con el fin de que sean reinsertados en la sociedad y de esta manera no reincidan en el cometimiento de delitos.

Para cumplir con su rehabilitación existen ejes de tratamiento los cuales según el artículo 701 que son: “ 1. Eje laboral; 2. Eje de educación, cultura y deporte; 3. Eje de salud; 4. Eje de vinculación familiar y social; y, 5. Eje de reinserción”⁴⁸. Ejes que ayudan a proyectar una reinserción a la sociedad y permite a los privados de libertad no ser discriminados y excluidos.

Sobre el eje laboral, manifiesta el que es un elemento fundamental que debe estar presente en el tratamiento de las personas privadas de libertad. Por otra parte, en cuanto al eje de educación, cultura y deporte manifiesta que se deberán realizar actividades en las tres áreas⁴⁹.

En cuanto a estos dos ejes, se establece que cualquier actividad laboral debe ser remunerada de acuerdo a la ley. Así también si las personas privadas de libertad no han culminado sus estudios obligatorios hasta el bachillerato el ministerio de educación será quien se encargue de prestar los servicios en los centros de privación de libertad. Y en lo

⁴⁷ Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, Art. 201.

⁴⁸ Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial 180, 14 de febrero de 2014, Art. 701.

⁴⁹ Op, Cit. “Ecuador, COIP...”

que respecta a cultura y deporte la administración del centro deberá promover dichas actividades.

Continuando con el eje de salud el establece que está orientada a la prevención y curación, para lo cual el centro de rehabilitación social y el sistema nacional de salud deberán brindar programas y el servicio deberá ser de calidad⁵⁰.

El eje de vinculación familiar, consiste en que se deberá promover la vinculación de las personas privadas de libertad, tanto con sus familias y la sociedad. Y finalmente el eje de reinserción, para lo cual se controlarán los regímenes semiabierto y abierto de ejecución de la pena, con el fin de generar autoconfianza y autonomía⁵¹.

Cabe recalcar, que en el último eje sobre la reinserción el establece que se prestara todo el apoyo necesario para que la persona privada de libertad durante el año siguiente a su libertad, se reincorpore a la sociedad, se reinserte en el ámbito laboral y en cuanto a la prevención de que no reincida⁵².

A pesar de lo manifestado, la crisis en los Centros de Rehabilitación Social va cada vez en ascenso. En consecuencia, no se está cumpliendo con lo tipificado en la Constitución y la ley, ya que los privados de libertad una vez libres, no pueden conseguir trabajo, por lo que reinciden.

Ramiro Ávila Santamaría critica la política de rehabilitación social, señalando que las actividades que realizan los privados de libertad, son actividades que están fuera de sus intereses⁵³. En consecuencia, quizá esto sea un factor para que no exista un mejor

⁵⁰ Op, Cit. “Ecuador, COIP...”

⁵¹ Op, Cit. “Ecuador, COIP...”

⁵² Op, Cit. “Ecuador, COIP...”

⁵³ Ramiro Ávila Santamaría, (2013), “La (in)justicia penal en la democracia constitucional de derechos Una mirada desde el garantismo penal”, (E. L. S.A., Ed.) Quito, 2013.

comportamiento de quienes cometieron algún delito. Porque para que una persona pueda cambiar, debe tener predisposición y voluntad, si no es así, producirá efectos contrarios, como los que se ha presenciado en los últimos años.

2.2.3. La realidad de las personas privadas de libertad y su rehabilitación social en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1.

En el Ecuador, la realidad de las personas privadas de libertad en los centros de privación de libertad se encuentra enmarcada por un ambiente caótico. Porque en su día a día se vulneran sus derechos, se cometen delitos como asesinatos, ingresan objetos que están prohibidos como armas, celulares, drogas, entre otros.

Los centros de rehabilitación social no cuentan con todas las condiciones adecuadas para ofrecer una rehabilitación adecuada. Además, que la corrupción es uno de los factores que más influye, sumado a esto, el hacinamiento también contribuye a que no se pueda tener un control sobre los centros.

Se ha podido observar que durante varios años atrás se han registrado varios amotinamientos en las diferentes cárceles del país. Desde el año 2019 y 2020 que fue el periodo del ex presidente Lenin Moreno en donde se declaró estado de excepción en todos los centros de rehabilitación social del país.

En el año 2021 en las ciudades de Guayaquil, Cuenca, Latacunga, se produjo otra crisis carcelaria. Es así que el 23 de febrero del mismo año dejaron “al menos, 79

detenidos muertos”⁵⁴. Lo que para las autoridades fue resultado de una aparente disputa de poder.

Aquel amotinamiento fue el primero del año 2021, en donde se enfrentaron diferentes bandas criminales, entre ellos el grupo denominado “Los Choneros”⁵⁵. Estos ataques fueron en secuencia en los tres centros de privación de libertad detallados anteriormente.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA) recibió información detallada de todos los amotinamientos del año 2021⁵⁶. En ese informe se encuentra el segundo motín llevado a cabo el 28 de abril, el cual se llevó a cabo en el Centro de Privación de la Libertad de Guayas No. 1, resultando 5 personas asesinadas.

Como podemos observar dentro de los ataques se encuentra el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1, es así que detalla Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Pero, aquí no terminan los motines ya que continúan llevándose a cabo en el Centro de Privación de Libertad guayas No. 1. en el mes de septiembre en donde fallecieron 122 personas⁵⁷. Fue uno de los amotinamientos más atroces ya que no se podían identificar algunos cuerpos de los fallecidos, porque sufrieron mutilaciones,

⁵⁴ José Miguel Vivanco, “Decenas de muertos en amotinamientos carcelarios en Ecuador”, Periodico – Human Rights Watch. 23 de febrero del 2021, Extraído de: <https://www.hrw.org/es/news/2021/02/25/decenas-de-muertos-en-amotinamientos-carcelarios-en-ecuador>

⁵⁵ El Consejo de Seguridad Pública y del Estado (Cosepe) se reunirá el jueves 27 de abril para declarar a ocho bandas narcodelictivas como terroristas, entre ellos el grupo “Los Choneros”

⁵⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA), “CIDH presenta informe sobre situación de personas privadas de libertad en Ecuador”, 17 de marzo del 2022, Extraído de: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/053.asp>

⁵⁷ El Comercio “122 presos se quitaron la vida en seis años”. El Comercio. 21 de noviembre de 2021, Extraído de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/presos-suicidios-carceles-salud-mental.html>

también se encontraron armas de todo tipo. En el mes de diciembre se produjo otro motín dejando 65 personas fallecidas y 25 heridas⁵⁸.

El nivel y realidad que ha reflejado los amotinamientos, y en los cuales se encuentran las personas privadas de libertad, es tan grave. Por el hecho de no poder reconocer a las personas fallecidas por las mutilaciones, e incendios a los restos. Lo cual lleva a la conclusión de una extrema violencia atroz.

En el año 2022, se siguieron presentando amotinamientos en diferentes Centros de Rehabilitación Social del país, para ser exactos en 5, en los centros de Azuay (Turi), Bellavista, Cotopaxi, Penitenciaria del Litoral, Cárcel de El Inca, dejando como resultado 120 personas fallecidas. En los dos años llegan a un total de 413 personas privadas de su libertad, asesinas atrocamente⁵⁹.

En la presente investigación, se analiza sobre uno de los centros más grandes del Ecuador, que es el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1. Este centro alberga a 3.748 personas privadas de la libertad. Fue inaugurado en el año 2014 como una cárcel de máxima seguridad⁶⁰, desde su inauguración la realidad de las personas privadas de libertad en aquel centro presentó problemas como la falta de salubridad, falta de agua potable, los incidentes violentos, entre otros aspectos.

El centro fue creado con la finalidad de disminuir el hacinamiento, pero la realidad es otra. Las personas privadas de su libertad han tenido que acomodarse e improvisar para dormir en colchones o esponjas en los pisos. Estos aspectos mencionados pueden

⁵⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA), “CIDH presenta informe sobre situación de personas privadas de libertad en Ecuador”, 17 de marzo del 2022.

⁵⁹ Primicias, *Once masacres carcelarias y 413 presos asesinados en 21 meses*, Primicias, 2022, Extraído de <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/carceles-nueve-masacres-victimas-ecuador/>

⁶⁰ Op, cit, (Primicias, “Once masacres carcelarias ...)

desencadenar riñas dentro del centro, aún más que en la actualidad se encuentran apoderados de todos los servicios que ofrece el centro de rehabilitación social, las diferentes bandas criminales con más poder, llegando así a que su acceso a los servicios sea más complejo y difícil.

Lo mencionado anteriormente lo confirma un ex privado de libertad en una entrevista realizada por visión 360. Es así que manifiesta, que en las cárceles tienen todo tipo de dispositivos electrónicos desde celulares hasta computadoras portátiles, los cuales son ingresados a los centros por los guías penitenciarios, y que sus valores son exagerados en relación a su valor real. Además, manifiesta que quien controla las cárceles son los mismos presos que más poder tienen.

Lo manifestado lo corroboran los familiares de las personas privadas de libertad, ya que, según varios relatos, manifiestan que todos son requisados de todas las formas posibles, y nadie se salva de aquello, hombres, mujeres, ancianos. Haciendo creer un aparente control, obviando que los mismos funcionarios son quienes ingresan todo tipo de objetos que están prohibidos.

Por otra parte, en un testimonio, que una familiar de una persona privada de libertad, que brindo a la Revista Plan V. Manifiesta que no hay una rehabilitación, porque no se puede considerar rehabilitación a que les priven de alimentación, agua, sin luz, quedando como única opción pertenecer a las bandas para poder sobrevivir⁶¹.

Y, por último, en una entrevista realizado por la Posta dan a conocer cómo es que es el ambiente en los centros penitenciarios, en donde se empieza por los pabellones, cada

⁶¹ Revista Plan V, “*Testimonio: Así es el negocio del manejo de una cárcel ecuatoriana*”, video de YouTube, a partir de una ponencia presentada en Revista Plan V, 2021, https://www.youtube.com/watch?v=_rNsMz9NC6g

uno pertenecen a cada banda criminal por lo que están expuestos a que existan motines, disputas constantemente, cada celda tiene un jefe.

En consecuencia, en la cárcel manda el dinero, los celulares cuestan el triple y el uso del mismo se lo paga semanal, cuentan con internet para lo cual también deben cancelar. Por otra parte, también deben pagar por la celda, por un colchón, por alimentos que no necesitan se compra todo lo que el comandante ordena⁶².

En cuanto a la rehabilitación de las personas privadas de libertad, como se manifestó en capítulos anteriores, tiene como fin rehabilitar a quienes se encuentran privados de su libertad, para lo cual deberá existir todos los mecanismos y políticas públicas para cumplir con la rehabilitación y reinserción en la sociedad.

¿Pero se rehabilitan? Con la realidad que se vive en las cárceles, es complejo el proceso de rehabilitación. Ya que se debe tener en cuenta, por una parte, si el Estado cumple con los ejes para la rehabilitación. Siendo un punto importante el eje laboral, porque bajo aquella gira la rehabilitación. En consecuencia, si una persona que se ha encontrado privado de su libertad y pudo aprender actividades que le sirvan para trabajar, en el momento en que encuentre en libertad, podrá tener una mejor forma de vida.

Por el contrario, si no sucede eso lo más probable es que reincida. A lo mencionado se suma, que las personas privadas de libertad también tienen obligaciones que deben ser cumplidas, porque si ellos se niegan a cumplirlas, como podrá rehabilitarse y mejorar su estilo de vida en un futuro.

A esto también contribuye la corrupción y al abuso de poder de las bandas. En consecuencia, los presos se niegan a cumplir con sus obligaciones y por lo tanto a

⁶² Op, cit, (*La Posta. "Paz o Plomo..."*)

rehabilitarse. Ya que, debido a su situación económica, o adicciones es fácil de convencerlos, y en cuanto a las demás personas influyen bajo amenazas.

2.2.4. Causas y consecuencias de la crisis en el sistema de rehabilitación social en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1.

Causas y consecuencias de la crisis en el sistema de rehabilitación social desde la visión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA)

Para entender cuales son las causas y consecuencias de la crisis carcelaria en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1. Es necesario revisar que menciona la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA), en su informe sobre situación de personas privadas de libertad en Ecuador. Quienes menciona la existencia de: ausencia de control efectivo y autogobierno; Existencia de conflicto entre bandas; y, Falta de seguridad en los centros.⁶³

Otros factores de la crisis que señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA), son: el debilitamiento de las instituciones estatales; Falta de presupuesto; Encarcelamiento y consumo de droga; hacinamiento; etc.⁶⁴

La prisión preventiva

La prisión preventiva es una medida cautelar de carácter extraordinario, pues su aplicación es de *ultima ratio*, es decir que su aplicación debe ser justificado plenamente cuando no sean suficientes a las otras medidas cautelares menos rigurosas. El fin de la Prisión Preventiva al igual que las otras medidas cautelares corresponden a garantizar la

⁶³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA), “CIDH presenta informe sobre situación de personas privadas de libertad en Ecuador”, 17 de marzo del 2022.

⁶⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA), “CIDH presenta informe sobre situación de personas privadas de libertad en Ecuador”, 17 de marzo del 2022.

presencia de la persona durante el proceso penal, el cumplimiento de una pena y la correspondiente reparación integral del sujeto pasivo de la infracción, así como proteger a las víctimas y demás personas del proceso⁶⁵.

Complementar al primer elemento ya que en la primer hablaba de elementos claros que existía el delito que se puede demostrar la existencia del delito que es viable jurídicamente y probatoriamente la justificación de la existencia del delito.

En el segundo punto habla de los indicios relacionados pero ya no con la existencia del delito si no con la participación de la persona que se está siendo procesada es decir elementos precisos claros, precisos, y justificados que la persona que se le esta procesando sea autor o cómplice de la infracción es decir que durante la investigación pre procesal de debieron recoger varios indicios que no apuntan a la responsabilidad a la persona que está siendo procesada, aquí estos indicios deben ser varios claros, precisos que demuestren que hay el delito y la participación del procesado.

En el artículo 522 del Código Orgánico Integral Penal, establece seis medidas cautelares de orden personal y que la prisión preventiva es de *ultima ratio* corresponde entonces a la Fiscalía como titular de la acción penal publica justificar ante el Juez que las otras cinco medidas cautelares no son suficientes asunto muy difícil y detallado para que se pueda justificar ante el Juez.

Hay doctrina y libros que hablan sobre la prisión preventiva como una pena anticipada⁶⁶ por una persona que recién esta involucrada en un proceso penal ya se le aplica una pena privativa de libertad a través de una medida cautelar de prisión preventiva

⁶⁵ Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial 180, 14 de febrero de 2014, Art. 519.

⁶⁶ Juan Carlos Aguiar Chávez, *“Prisión Preventiva en Ecuador y el test de proporcionalidad”*, Librería Jurídica BAQUE, Quito, 2023.

es decir que siendo que aún existe la presunción de inocencia ya esta dentro del Centro de Rehabilitación Social cumpliendo una medida cautelar que viene hacer como estarle adelantando una pena.

Por lo cual debe ser muy restrictiva y muy detallada el análisis de la prisión preventiva, no en todos los casos se debe aplicar la prisión preventiva, como se había dicho de inicio debe ser de *ultima ratio* en los casos que sea realmente su aplicación aquí Fiscalía en el momento de formulación de cargos, o en el momento que se requiera la medida cautelar de la prisión preventiva debe ir detallando por que las otras medidas cautelares del Art. 522 no son suficiente.

Sobre esto ya Corté Nacional de Justicia mediante resolución 14 -2021 hizo una aclaración del articulado y se establece que si la excepcionalidad la prisión preventiva debe ser ordenado a las circunstancias de un casos concretos y bajo criterios de *ultima ratio* y quien le corresponde ordenar es al Juez , cuando considere que esta medida es útil y eficaz para el caso en concreto⁶⁷.

Lo mencionado, son causas que, en conjunto, trae como consecuencias los amotinamientos que se han llevado a cabo en los últimos años. Por lo tanto, se vulneran o transgreden una serie de derechos de las personas que se encuentran privadas de su libertad.

⁶⁷ Ecuador, Corte Nacional de Justicia, “Resolución No. 14–2021 (La prisión preventiva)”, 2021, Extraído de: <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2021/2021-14-Aclara-el-Art-534-COIP.pdf>

2.2.5. El Estado y sus obligaciones con las personas privadas de libertad

El Ecuador tiene obligaciones con las personas privadas de libertad, en especial la de garante. Al encontrarnos en un Estado constitucional de derechos, las personas privadas de libertad tienen varios derechos, por lo que se debe precautelar sus intereses. Además, la Constitución de la República del Ecuador establece que son un grupo de atención prioritaria.

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, reconocen y establecen los múltiples derechos y garantías en beneficio de las personas privadas de libertad. El Estado tiene la obligación de respetar y hacer respetar dichos derechos y garantías.

Por lo tanto, el Estado es responsable de todo lo que sucede en los Centros de Rehabilitación Social, y con las personas privadas de libertad. Ya que, al encontrarse en una situación de vulnerabilidad por el hecho de hallarse privados de su libertad, deben existir mecanismos que precautelen la vulneración de sus derechos.

Así lo manifiesta la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Neira Alegría y Otros Vs. Perú*. Fondo. Sentencia de 19 de enero de 1995. Serie C No. 20 a lo cual manifiesta que toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles.⁶⁸

Por otra parte, también manifiesta la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2022 en el caso *Díaz Peña Vs. Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y

⁶⁸ Corte IDH. “Sentencia de 11 de diciembre de 1991 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)”. *Caso Neira Alegría y otros Vs. Perú*. 11 de diciembre del 1991. Extraído de: <https://www.catalogoderechoshumanos.com/sentencia-13-cidh/>

Costas. Sentencia de 26 de junio de 2012. Serie C No. 244: “el Estado se encuentra en una posición especial de garante de los derechos⁶⁹”

De esta manera, se puede entender en los casos citados que el Estado tiene obligaciones que cumplir y de no hacerlo será responsable, y atentaría contra los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Respecto a la violencia intracarcelaria también establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Asunto del Complejo Penitenciario de Curado respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de mayo de 2014, se establece que se “debe asegurarse que las medidas de seguridad adoptadas en los centros penales⁷⁰”

En lo mencionado, en el año 2014 por la Corte Interamericana de Derechos humanos se puede establecer que el Estado ecuatoriano no cumple con aquello. Porque es evidente lo que sucede en cada motín que se lleva a cabo en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1. y no solo en aquel, si no en varios centros del país.

El Estado ecuatoriano tiene la obligación de dotar de todas las condiciones necesarias a las personas privadas de libertad, para cumplir con su rehabilitación. Y no alegar que no se cumplen con las mismas, por la reducción al presupuesto destinado para los centros de privación de libertad.

⁶⁹ Corte IDH. “Sentencia de 26 de junio del 2012 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)”. *Caso Díaz Peña Vs. Venezuela*. 26 de junio del 2012. Extraído de: https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_244_esp.pdf

⁷⁰ Corte IDH. “Resolución del 22 de mayo del 2014 “*Medidas Provisionales Respecto De Brasil Asunto Del Complejo Penitenciario De Curado*.” 22 de mayo del 2014. Extraído de: https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/curado_se_01.pdf

2.2.6. Vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1.

Vulnerar significa “transgredir, quebrantar, violar, una ley o precepto”⁷¹. Por lo tanto, la vulneración de los derechos, sucede cuando se trasgrede o quebranta lo establecido en la ley. Por lo tanto, se viola los derechos de las personas, en este caso de quienes se encuentra privados de libertad.

Como se ha indicado en capítulos anteriores las personas privadas de libertad gozan de múltiples derechos los cuales deben ser respetados. Por lo cual el Estado es responsable de cualquier vulneración de dichos derechos.

Pero ¿Existe vulneración de los derechos humanos en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi? En efecto, desde el año 2019 se han producido varios amotinamientos. Sobre lo cual diferentes instituciones se han pronunciado acerca de la violencia y muerte de varias personas privadas de libertad en algunos centros penitenciarios del país.

Ante aquellos acontecimientos la Defensoría del Pueblo expresa su preocupación. Manifiesta que a partir del año 2013 a 2018 se han realizado 142 visitas a los centros penitenciarios del país. En donde se observó que existen varios problemas que afectan a las condiciones de vida de los privados de libertad. Señala además que esto afecta a la finalidad del sistema, es decir, a la rehabilitación y reinserción en la sociedad⁷².

Los problemas a los que hace referencia la Defensoría del Pueblo, son las causas que establece la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que producen la crisis en el sistema penitenciario. Entre los cuales tenemos el recorte presupuestario, un factor

⁷¹ Carlos Gispert & Otros, “*Diccionario Enciclopédico*”, Mmiii Editorial Oceano, 2003.

⁷² Ecuador, Defensoría del Pueblo, “*Informe situación centros de privación de libertad que se encuentra a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*”. Dfensoría del Pueblo Ecuador, 2020.

trascendental, lo cual produce que no exista buena alimentación, atención médica y educación⁷³.

Lo que se menciona en el párrafo anterior, afecta y vulnera los derechos de los privados de libertad. Es decir, que afecta al derecho de tener una vida digna, a la alimentación, salud, y educación. Esto conlleva a que las personas privadas de libertad se alteren y produzcan motines. En consecuencia, vulnerando así también el derecho a la vida, y a la integridad física.

A lo mencionado se suma, el hacinamiento que, al existir un exceso de la población carcelaria, se vulneran aún más los derechos, produciendo así conflictos. Además, la corrupción, es un factor de los cuales se aprovechan los privados de libertad con más poder, es decir, los que son parte de las bandas criminales, quedando en vulnerabilidad los que no tienen ningún tipo de poder.

En consecuencia, a lo manifestado al encontrarse en dos posiciones diferentes, tanto en privilegios como en pensamiento, se dan los conflictos y el abuso de poder con los privados de libertad. En su momento tendrán la motivación de cambiar, de rehabilitarse, pero debido a la situación se hará imposible, ya que para mantenerse a salvo deberán estar del lado de quien tiene poder, lo que afectará a la salud física, psicológica y mental.

En consecuencia, a lo manifestado, las políticas públicas son las que deben ser correctamente aplicadas para evitar la vulneración de derechos de las personas privadas de libertad. Lo cual se analizará a continuación.

⁷³ Op, cit, (*Ecuador, Defensoría ...*)

2.2.7. Las políticas públicas destinadas a la rehabilitación social en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1, por parte del estado.

La Constitución del Ecuador en el artículo 363 numeral 1 establece: “Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario”⁷⁴.

Es así, que el Estado Ecuatoriano debe formular políticas públicas destinadas a la rehabilitación de las personas privadas de libertad. Con el fin de prevenir los constantes motines registrados en los últimos años, así también prevenir la vulneración a los derechos de los privados de libertad.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos manifiesta que el Estado no debe adoptar políticas públicas que promuevan o que aumenten los niveles de encarcelamiento como una solución. Porque se ha podido observar que en los últimos 20 años lo único que ha producido es un aumento en la población penitenciaria. Un ejemplo de lo que manifiesta es las políticas de drogas⁷⁵.

La Comisión también establece que no hay evidencias que demuestren que las políticas que se basan en mayores restricciones del derecho a la libertad personal sean efectivas⁷⁶. Como resultado de aquellas políticas lo que se ha evidenciado es el

⁷⁴ Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008. Art. 365.1.

⁷⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (ONU). “*Personas privadas de libertad en Ecuador*”, 21 de febrero de 2022, Extraído de: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf

⁷⁶ Op, cit.

hacinamiento, más inseguridad en la ciudadanía entre otros problemas que ocurren cotidianamente.

En el Ecuador, en el año 2022 se dio a conocer una política pública la cual está publicada en la página web del SNAI. La cual se denomina “Política Pública Rehabilitación Social 2022 – 2025”. Esta política pública surge debido a todos los hechos suscitados en los centros de privación de libertad del Ecuador⁷⁷.

La mencionada política pública se encuentra bajo un “enfoque integral de derechos humanos, alineada al marco jurídico nacional e internacional”⁷⁸. Tiene un presupuesto destinado de 27 millones, con el fin de que se tomen acciones inmediatas para que se transforme, humanice, y dignifique todo el sistema de rehabilitación social. La actual política pública propone 12 ejes de tratamiento, entre ellos tenemos: eje de salud; eje de trabajo; eje de educación; eje social y arraigo; eje de rehabilitación

Por otro lado tenemos la rehabilitación física y psicológica de las PPL, que está compuesto por: eje de deporte; eje de cultura; eje de información; eje de infraestructura; eje de recursos humanos; y, eje de alianzas, convenios y cooperación.

Ejes del sistema de rehabilitación social.

En este punto es necesario desarrollar y entender cada uno de los ejes que se proponen en la política pública 2022 – 2025:

⁷⁷ Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), “*Política Pública de Rehabilitación Social 2022 – 2025*”, 21 de febrero del 2022, Extraído de: https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/18_02.-Politica-Publica-de-Rehabilitacion-Social_vF-.pdf

⁷⁸ Op, cit. (*Ecuador – SNAI ...*)

Eje de salud. – comprende el acceso al derecho a la salud; a la salud mental; a los derechos sexuales y reproductivos; a la salud de la mujer; provisión de alimentos y agua; incluir medidas de prevención; y, recabar todos los datos sobre la salud de la población.

Eje de trabajo. – consiste en el acceso al derecho al trabajo; remuneración y condiciones laborales; capacitación a las personas privadas de libertad; Rehabilitación y reintegración laboral.

Eje de educación. – consiste en afirmar una propuesta pedagógica y curricular; el acceso al derecho a la educación; así también generar datos sobre la realidad del acceso a la educación de las personas privadas de libertad; proporcionar de equipos para la educación virtual; y desarrollar y motivar actividades educativas no formales.

Eje social y arraigo. – Comprende en fortalecer la organización para fortalecer el derecho a la participación; así como también fortalecer el vínculo familiar y comunitario; establecer acciones que facilitan el derecho a las visitas; fortalecer mecanismos de comunicación; Implementar un trabajo de seguimiento.

Eje de rehabilitación. – prepara abordajes terapéuticos e intervención; ofrecer tratamientos para el consumo problemático de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; promover ofertas de formación laboral; proporcionar programas referidos a problemáticas específicas; promover garantías penitenciarias; además de diseñar un seguimiento post penitenciario.

La rehabilitación física y psicológica de las PPL.

Eje de deporte. – consiste en realizar equipamiento y espacios para el deporte; así como también ofertar actividades deportivas; además de incluir al deporte como rehabilitación.

Eje de cultura. – comprende en desarrollar planes culturales; proponer ofertas culturales; cultura carcelaria; realizar un equipamiento para el mencionado eje; proponer programas culturales y buenas prácticas.

Eje de información. - sistematizar y divulgar la información; realizar una actualización de datos; digitalizar los registros; realizar capacitaciones a las personas privadas de libertad, así como también a los funcionarios.

Eje de infraestructura. - se debe realizar una recolección de información sobre el estado actual; realizar remodelaciones que son necesarias; adaptar la infraestructura para poblaciones específicas; mejorar la seguridad; dotar de equipamiento para garantizar el cumplimiento de las labores de todos los funcionarios; eliminación de hacinamiento mediante la revisión de casos.

Eje de recursos humanos. – el mencionado eje consiste en que la contratación y selección de los funcionarios sean en base a sus perfiles; además deben recibir una capacitación permanente; y de igual forma evaluarlos periódicamente. Por otra parte, también mejorar las condiciones laborales; diseñar una carrera penitenciaria de agentes penitenciarios.

Eje de alianzas, convenios y cooperación. – contiene 5 dimensiones las cuales son: sociedad civil; empresas; academias y universidades; GAD; y cooperación internacional.

Eje de adolescentes en conflicto con la ley penal. – cuenta con las 9 dimensiones que se relacionan con los principales 9 ejes anteriormente manifestados.

Los mencionados ejes planteados buscan mejorar la situación actual de las cárceles, ya que tratan de cubrir con todas las necesidades actuales de los centros de

privación de libertad. Además, que se realiza un mejor enfoque en las personas privadas de libertad y de sus derechos.

La efectividad de las políticas públicas del régimen de rehabilitación social en el Ecuador.

Lo primero que podemos responder es que las políticas públicas implementadas para el periodo 2022 – 2025, no han generado efectividad alguna en la actualidad, es por ello por lo que se sigue viendo amotinamientos. Pese a los grandes esfuerzos que el estado realiza en intervenir a los centros de privación de libertad, se sigue viendo un nido de corrupción, tratos jerárquicos, segmentados y de lucha de bandas delincuenciales que están impregnadas en los centros de rehabilitación social.

Como garantizan los derechos de los privados de libertad las políticas públicas.

Literariamente se podría concebir que las políticas públicas son preceptos estatales que buscan recuperar los centros de rehabilitación social o cárceles a nivel del país, pero sin duda, bajo la realidad que vivimos en la actualidad las políticas públicas no son aplicadas en ningún momento.

Para ello debemos preguntarnos: ¿Como el estado protege los derechos de los privados de libertad y aplica sus políticas públicas? En este punto respondemos no se protege, ni mucho menos se aplican las políticas públicas, porque los centros de privación de libertad están gobernados por los privados de libertad y en la mayoría del caso quienes tienen el control total, son ellos.

Por lo expuesto, se tiene entonces que ante la inexistente de aplicación de correctas políticas públicas el estado vulnera los derechos de los privados de la libertad, como

además inaplica norma expresa, esto es lo contemplado en el artículo 51 de la Constitución de la República del Ecuador.

2.3. Hipótesis

La crisis del sistema de rehabilitación social, vulneran los derechos de las personas privadas de libertad.

2.4. Variables

2.4.1. Variable Independiente

Crisis del sistema de rehabilitación social.

2.4.2. Variable dependiente

Vulneran los derechos de las personas privadas de libertad

CAPITULO TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1. Ámbito de estudio

En el presente proyecto investigativo se realiza un estudio de campo en la provincia de Cotopaxi, cantón Latacunga, en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1. En la presente investigación se va a realizar entrevistas estructuradas las cuales serán dirigidas a los profesionales del derecho y a los funcionarios del centro ya mencionado.

Se dirige a los funcionarios del Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1, porque ellos conocen la realidad desde una perspectiva más cercana, de cómo la crisis en el Sistema de Rehabilitación Social incide en las personas privadas de libertad. Por otra parte, los profesionales del derecho, ya que ellos son quienes se encargan de que se respeten los derechos de las personas privadas de su libertad.

3.2. Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo aplicada, por que busca analizar el problema investigativo. Es decir, como la crisis en el sistema de rehabilitación social incide en las personas privadas de libertad. Como se vulneran los derechos de los mismos, y que políticas públicas existe para que se lleve a cabo una correcta rehabilitación social.

3.3. Nivel de investigación

La investigación tiene un alcance correlacional, ya que permite establecer como incide la crisis del sistema de rehabilitación social en las personas privadas de libertad. Y explicativa porque se procederá hacer un profundo análisis, para así llegar a una conclusión y por lo tanto a una posible solución.

3.4. Método de Investigación

Roberto Hernández Sampieri nos manifiesta que la investigación cualitativa “se enfoca en comprender fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto”⁷⁹.

Es así, que el método a utilizar en la presente investigación tiene un enfoque cualitativo. Es decir, que a través de este método podremos comprender el fenómeno que el Ecuador está atravesando y que es objeto de investigación, sobre la crisis en los centros de rehabilitación social y como incide en las personas privadas de libertad.

En la investigación cualitativa se aplica la lógica inductiva, es decir, “De lo particular a lo general (de los datos a las generalizaciones – no estadísticas – y la teoría)”⁸⁰.

En consecuencia, en la presente investigación se aplica la lógica inductiva, porque partimos de lo particular, de la crisis en el sistema de rehabilitación social, a lo general de cómo afecta a las personas privadas de libertad. Además, que las creencias de la suscrita investigadora pueden formar parte del presente proyecto como fuente de datos, por lo tanto, es explícita.

3.5. Diseño de Investigación

La investigación está diseñada por construirse a través del trabajo de campo. Por lo tanto, es abierta y flexible (Hernández Sampieri , 2014). Para lo cual se utilizarán entrevistas y análisis documental.

Para Roberto Hernández Sampieri la entrevista es: “como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados)”⁸¹. Además, pueden dividirse en entrevistas estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas o abiertas.

⁷⁹ Roberto Hernández Sampieri, *Metodología de la Investigación*. V Edición, Mc Graw-Hill Education, 2014, Extraído de: <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>

⁸⁰ Op, cit, (*Roberto Hernández Sampieri, Metodología...*)

⁸¹ Op, cit, (*Roberto Hernández Sampieri, Metodología...*)

Para el mismo autor al análisis documental lo define como una fuente muy valiosa para la investigación cualitativa. Permiten al momento de investigar estudiar el lenguaje escrito y gráfico. Además, se pueden consultar en cualquier momento y ser analizados varias veces⁸².

3.6. Población, muestra

La población y muestra cualitativa para Hernández Sampieri tiene por objetivo no generalizar los resultados que se hayan obtenido en la investigación⁸³. Por consiguiente, la población utilizada en el presente proyecto es:

Nro.	Clasificación
4	Profesionales del derecho
6	Funcionarios del centro de Privación de libertad
10	TOTAL

Fuente: Diana Vargas Calero

Los 4 profesionales del derecho estarán conformados por: un abogado en libre ejercicio profesional; un defensor público, un agente fiscal, y un juez; y, seis funcionarios del Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1. a quienes se les realizará la entrevista estructurada, para posteriormente ser analizada.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos para la recolección de datos que se utilizará en la presente investigación son:

La entrevista. – Consiste en realizar preguntas a los entrevistados sobre sus opiniones, experiencias, hechos, percepciones, entre otros sobre el fenómeno objeto de

⁸² Op, cit, (Roberto Hernández Sampieri, Metodología...)

⁸³ Op, cit, (Roberto Hernández Sampieri, Metodología...)

investigación. A través de lo cual se obtiene información que será sumamente útil para el proyecto investigativo.

En la investigación se utilizará una guía de entrevista dirigida a los profesionales del derecho y a los funcionarios del Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1.. La cual es estructurada, por lo tanto, la suscrita investigadora que es la entrevistadora se rige a la guía de entrevista.

Análisis documental. – Es la base de la presente investigación, ya que los documentos son la fuente principal de información para desarrollar la misma. Entre los documentos que se va analizar son libros de doctrina, jurisprudencia, normativa, tesis, entre otras, con el fin de conocer sobre el fenómeno objeto de investigación.

3.8. Procedimiento de recolección de datos

La recolección de datos está orientada en proporcionar un mayor entendimiento de la información que se adquiere de las personas. Es así, que el investigador es quien recoge los datos, quien utiliza diversas técnicas, quien se encargara de registrar dichos datos los cuales se perfeccionaran. Por otra parte, quienes participan en la investigación son fuentes internas de datos⁸⁴.

Para poder recolectar los datos en cuanto al análisis documental, se realizó la búsqueda de bibliográfica para acceder a los documentos como base para la presente investigación. En cuanto a la entrevista se realizó una guía de entrevista la cual contiene 6 preguntas estructuradas dirigidas a los profesionales del derecho y a los funcionarios del Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1.

⁸⁴ Op, cit, (*Roberto Hernández Sampieri, Metodología...*)

A través de la recolección de los datos, que será llevada a cabo por la investigadora se comprende el fenómeno estudiado de manera más profunda. Porque a través de las experiencias de cada una de las personas que serán entrevistadas enriquecerán nuestro trabajo para comprender como la crisis del sistema de rehabilitación social incide en las personas privadas de libertad, información que será analizada en la presente investigación.

3.9. Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.

Como se manifestó anteriormente, para la recolección de datos se utilizó el análisis documental, así como también las entrevistas. De esta manera se obtuvo la información que fue procesada a través de un análisis profundo y la comprensión de cada punto de vista de los entrevistados.

El análisis de datos se lleva a cabo a través de las entrevistas realizadas a los profesionales del derecho y a los funcionarios del centro de privación de libertad. Se dió un diálogo con cada uno de los entrevistados sobre el tema de la presente investigación, para que posterior a aquello manifesten si deciden o no ser entrevistados.

Una vez que se ha llegado a un acuerdo se pedirá consentimiento para poder registrar la entrevista mediante una grabación de audio. Posterior a aquello se procedió a analizar e interpretar los datos obtenidos.

CAPITULO CUARTO. RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados

4.1.1. Entrevista

4.1.1.1. Entrevistas realizadas a los funcionarios del Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1.

Una vez realizada la investigación se presentarán los resultados obtenidos de la entrevista realizada:

Tabla 1
¿Conoce usted sobre la crisis del sistema de rehabilitación social que está atravesando el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi

No. 1	¿Conoce usted sobre la crisis del sistema de rehabilitación social que está atravesando el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi?	Funcionario No. 1
		No conoce acerca de la crisis del sistema de rehabilitación social que está atravesando
		Funcionario No. 2
		Si tiene conocimiento sobre la crisis, ya que es a nivel nacional, por la gran cantidad de problemas que son de carácter público.
		Funcionario No. 3
		No conoce sobre la crisis del sistema de rehabilitación social que está atravesando el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi.
		Funcionario No. 4
		Si tiene conocimiento y que existe una pugna de bandas delictivas para tomar el poder de la cárcel
Funcionario No. 5		

		Si conoce acerca de la crisis que está atravesando el sistema de rehabilitación Social.
		Funcionario No. 6
		Si conoce sobre la crisis del sistema de rehabilitación social.

Fuente: Diana Vargas Calero

Análisis

En la primera pregunta realizada a los funcionarios del Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1. Se analiza, que dos de los funcionarios del centro penitenciario no conocen sobre la crisis del sistema de rehabilitación social que está atravesando dicho centro.

En cuanto a los cuatro funcionarios restantes, concuerdan que, si tienen conocimiento sobre la crisis del sistema de rehabilitación social, y la que atraviesa el centro penitenciario de Cotopaxi. Lo cual es de conocimiento de toda la sociedad, inclusive que se debe a disputas de poder.

Tabla 2

¿De qué manera incide la crisis en las personas privadas de la libertad del Centro de Privación de Libertad Latacunga?

No. 2	¿De qué manera incide la crisis en las personas privadas de la libertad del Centro de Privación de Libertad Latacunga?	Funcionario 1
		Afecta en lo jurídico y social
		Funcionario 2
		Se ve afectado la situación de la convivencia carcelaria, indistintamente de la acción interna suscitadas.
		Funcionario 3
		No realizar una verdadera rehabilitación por la politización de los centros y falta de seguridad de las

		visitas que no permiten realizar actividades
		Funcionario 4
		Las personas privadas de libertad que no pertenecen a bandas delictivas temen por extorciones y por amenazas.
		Funcionario 5
		En la falta de una rehabilitación adecuada, y a través de los incidentes se merma las actividades diarias en el ejercicio de los ejes de tratamiento.
		Funcionario 6
		En que no exista una verdadera reinserción.

Fuente: Diana Vargas Calero

Análisis

En cuanto a la segunda pregunta se identifica que la crisis en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1. incide en las personas privadas de libertad tanto en su situación jurídica, como también en el aspecto social. En cuanto a lo jurídico se puede observar que su situación empeora por que comenten delitos en el centro penitenciario, y esto acarrea que sus penas aumenten y no puedan acceder a los beneficios que la ley establece.

Estos son factores sumamente perjudiciales, ya que, en el momento de obtener su libertad, y convivir con la sociedad, incide en su forma de vida porque no pueden obtener un trabajo, el cual les pueda proporcionar un sustento y mejorar su forma de vida. Por lo que acarrea su reincidencia, y que sean víctimas de las bandas criminales.

Por otra parte, los entrevistados también manifiestan que se ve afectada la convivencia de las personas privadas de libertad, inclusive que no pueden desempeñar

actividades debido a la falta de seguridad en las visitas en consecuencia, no existe una rehabilitación adecuada. Refieren también que hay más orientaciones y pensamientos políticos que influyen en la rehabilitación de las personas privadas de libertad.

Además, un funcionario estableció que incide en las personas privadas de libertad que no pertenecen a ninguna banda delictiva, por lo que esto produce temor en los mismos, lo que conlleva a que no se realice una correcta rehabilitación y reinserción social. De tal manera que la crisis incide fuertemente en las personas privadas de libertad.

Tabla 3
¿Conoce usted qué derechos son vulnerados en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi a los PPL?

No. 3	¿Conoce usted qué derechos son vulnerados en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi a los PPL?	Funcionario 1
		El derecho a la dignidad, a una vida digna
		Funcionario 2
		El centro de rehabilitación social busca precautelar los derechos de las personas privadas de libertad, en efecto no al 100%, pero no ha dejado de cuidar los derechos fundamentales
		Funcionario 3
		No son vulnerados los derechos de las personas privadas de libertad, al contrario, al ser un centro de privación de libertad regional permite acceder a gozar de mejor manera sus derechos. Como por ejemplo salud, alimentación, etc.
		Funcionario 4
		Falta de servicios básicos, como falta de agua.
		Funcionario 5

		Tienen acceso a luz, agua potable y de manera voluntaria a los ejes de tratamiento, No se les vulnera ningún derecho ya que gozan de servicio y atención médica, servicio de alimentación.
		Funcionario 6
		No se vulnera ningún derecho en razón de que tiene acceso a salud, alimentación, educación, cultura, entre otros.

Fuente: Diana Vargas Calero

Análisis

Respecto a la tercera pregunta los entrevistados se encuentran en contraposición. Por una parte nos encontramos con quienes manifiestan que si existe vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No.1 . entre los cuales establecieron el derecho a la dignidad, a una vida digna, Sumado a esto manifiestan que no cuenta con acceso a servicios básicos, poniendo de ejemplo la falta de agua.

En contraposición a lo manifestado en el párrafo anterior, se encuentran los funcionarios que declaran que no existe vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad. Es más, enfatizan que no se vulnera ningún derecho, por que gozan de los mismos entre ellos de servicios básicos, alimentación, salud, educación. Solo un funcionario manifestó que el centro penitenciario si busca precautelar los derechos, especialmente los fundamentales, pero no completamente. Es decir que, si no cumplen con el 100%, si existe una vulneración de los mismos.

Tabla 4

¿Considera usted que se cumple con los fines de la rehabilitación social de las personas privadas de la libertad en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi?

No. 4	¿Considera usted que se cumple con los fines de la rehabilitación social de las personas privadas de la libertad en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi?	Funcionario 1
		Depende de la forma que este enfocada la reinserción social.
		Funcionario 2
		En su mayoría si, pero no debemos dejar de hacer cumplir la normativa interna y externa.
		Funcionario 3
		Parcialmente. La falta de personal administrativo e interés de las personas privadas de libertad no permite cumplir a cabalidad con los fines de la rehabilitación social.
		Funcionario 4
		Si se cumple. Las personas privadas de libertad tienen libertad de inscribirse a los diferentes ejes de tratamiento.
		Funcionario 5
No cumple por que no solo es un problema de los centros de privación de libertad. Si no del Estado en general por que esta fallando.		
Funcionario 6		
Se cumple el 50% a través de los diferentes ejes de tratamiento. El otro 50% es complemento del Estado.		

Fuente: Diana Vargas Calero

Análisis

Respecto a la cuarta pregunta unos funcionarios manifiestan que se cumple parcialmente, con los fines de la rehabilitación social de las personas privadas de libertad. Es así que establecen que se debe a la falta de personal administrativo, y por otra parte al interés de las personas privadas de libertad por participar en las diferentes actividades que se establecen para que puedan acceder a los beneficios que la ley les establece.

Otros funcionarios manifiestan que, si se cumple, por el hecho de que las personas privadas de libertad, tienen libertad de inscribirse en los ejes de tratamiento. Y de esta manera también se establece que no se cumple que el problema no solo es de los centros penitenciarios, si no también del Estado, porque desde ahí se origina el problema.

Tabla 5
¿Cuáles son las medidas que se deberían aplicar para superar la crisis carcelaria en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi?

No. 5	¿Cuáles son las medidas que se deberían aplicar para superar la crisis carcelaria en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi?	Funcionario 1
		Voluntad para tomar el control
		Funcionario 2
		Focalizar los ejes de tratamiento y mejora del sistema carcelario del Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1.
		Funcionario 3
		Clasificar por el tipo penal con el perfil criminológico de cada persona privada de libertad, con la finalidad de realizase una verdadera rehabilitación con una participación en los ejes de tratamiento
		Funcionario 4
		Las autoridades deben tomar control de la cárcel para que las bandas delictivas puedan ser

		controladas y disminuyan su poder.
		Funcionario 5
		Reorganizar efectivamente y hacer una verdadera clasificación en cuanto a la tipología penal y al perfil criminológico.
		Funcionario 6
		Hacer una verdadera reorganización en cuanto a la población penitenciaria, identificando de acuerdo a la tipología penal y criminalidad.

Fuente: Diana Vargas Calero

Análisis

Los entrevistado manifiestan que las medidas que deben tomar, o aplicar para superar la crisis en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1. es que debe existir voluntad por parte de las autoridades para tomar el control de la cárcel, con el fin de que las bandas delictivas pierdan su poder. Además de focalizar los ejes de tratamiento.

Por otra parte, concuerdan en que una medida para superar la crisis es clasificar, reorganizar a las personas privadas de libertad por el tipo penal y el perfil criminológico. De esta manera se obtendrá mejores resultados en cuanto a la rehabilitación, ya que podrán participar en las diferentes actividades de tratamiento.

Tabla 6
¿Qué cambios considera y sugiere que deberían efectuarse en el sistema de rehabilitación social, concretamente en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi?

		Funcionario 1
		Política de rehabilitación
		Funcionario 2
		Mejorar los ejes de tratamiento
		Funcionario 3

<p><i>NNo.</i> 6</p>	<p>¿Qué cambios considera y sugiere que deberían efectuarse en el sistema de rehabilitación social, concretamente en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi?</p>	<p>Identificar y reubicar a los cabecillas de los grupos delincuenciales y ejecutar un control permanente en un solo centro penitenciario para los cabecillas</p>
		<p>Funcionario 4</p>
		<p>Mayor control de la policía o militares a los centros carcelarios</p>
		<p>Funcionario 5</p>
		<p>Reubicar de manera efectiva a los cabecillas de los grupos delincuenciales. Aumentar personal en el eje psicológico y social.</p>
		<p>Funcionario 6</p>
		<p>Hacer una separación de los principales líderes, identificándolos y aislándolos de manera absoluta para que no tengan nexos criminales con más personas.</p>

Fuente: Diana Vargas Calero

Análisis

Los cambios que consideran y sugieren los entrevistados en su mayoría es identificar, separar, reubicar y asilar a los cabecillas de las bandas delictivas para que no tengan contacto con los demás privados de libertad. Sumado aquello también consideran que debe haber una política de rehabilitación y mejorar los ejes de tratamiento. También sugieren que debe existir más control por parte de policías y militares, así como también aumentar el personal como son psicólogos.

4.1.1.2. Entrevistas realizadas a los profesionales del derecho

Resultados obtenidos de la entrevista realizada a los cuatro profesionales del derecho, entre los cuales tenemos a un abogado en libre ejercicio, un defensor público, un agente fiscal y un juez.

Tabla 7
¿Qué derechos considera que son vulnerados en las personas privadas de libertad en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi?

<i>No. 1</i>	¿Qué derechos considera que son vulnerados en las personas privadas de libertad en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi?	Abogado en libre ejercicio
		Son vulnerados los derechos a una vida digna, producido por el hacinamiento carcelario. Derecho a contar con los elementos constitucionales para la defensa y tutela de sus derechos.
		Defensor público
		Libertad y seguridad jurídica
		Agente fiscal
		Derecho a la dignidad humana, integridad personal, Integridad psicológica.
		Juez
		Derecho a la salud, educación, recreación, familia.

Fuente: Diana Vargas Calero

Análisis:

Los entrevistados manifiestan que son varios los derechos vulnerados de las personas privadas de libertad como el derecho a una vida digna, a la libertad y seguridad jurídica, a la dignidad humana, integridad personal, psicológica, derecho a la salud,

educación, recreación. Los mencionados derechos son vulnerados por diferentes factores entre ellos el hacinamiento, los motines, falta de servicios básicos los cuales producen la vulneración de los derechos mencionados.

Tabla 8
¿Cómo la crisis de la rehabilitación social incide en las personas privadas de libertad del Centro de Privación de Libertad Cotopaxi?

No. 2.	¿Cómo la crisis de la rehabilitación social incide en las personas privadas de libertad del Centro de Privación de Libertad Cotopaxi?	Abogado en libre ejercicio
		Su incidencia está dada directamente a su rehabilitación para lograr una reinserción a la sociedad
		Defensor público
		No hay política pública en rehabilitación social.
		Agente fiscal
		Incide directamente en la estabilidad de los privados de libertad. Fomenta un trato denigrante e inhumano y los coloca en un estado de vulnerabilidad
		Juez
Incide en la falta de rehabilitación integral, lo que conlleva que una vez que cumpla la sentencia no podrán ser reinsertados en la sociedad ya que la carencia de programas no permite que las personas privadas de libertad tengan una idónea rehabilitación.		

Fuente: Diana Vargas Calero

Análisis

Los profesionales del derecho manifiestan que la crisis del Sistema de Rehabilitación Social, en las personas privadas de libertad inciden directamente en su

rehabilitación repercutiendo de esta manera en su reinserción social, ya que al no encontrarse rehabilitados no podrán convivir en sociedad, mucho menos mejorar su forma de vida y por lo tanto produce que reincidan en el cometimiento de delitos.

La crisis penitenciaria debido a que no existe una verdadera política pública de rehabilitación social incide en los privados de libertad en su estabilidad. Además, que se fomenta los tratos crueles, inhumanos y degradantes, llegando a ser vulnerables ante todos los hechos que se suscitan a consecuencia de la crisis en el sistema de rehabilitación.

Tabla 9

¿Cuáles son las causas de la crisis en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi?

No. 3	¿Cuáles son las causas de la crisis en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi?	Abogado en libre ejercicio
		Falta de cumplimiento de políticas públicas de rehabilitación que conlleven a una aplicada ejecución de la misma
		Defensor público
		Hacinamiento
		Agente fiscal
		Falta de presupuesto, falta de personal, el hacinamiento carcelario.
		Juez
		Falta de inversión Estatal, los programas de rehabilitación no son idóneos acorde a la realidad de los centros penitenciarios. Además de la ausencia de intervención de las instituciones públicas, carencia de personal técnico especializado.

Fuente: Diana Vargas Calero

Análisis

Los entrevistados manifiestan que las causas de la crisis en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1. Son la falta de cumplimiento de políticas públicas de rehabilitación social. Por otra parte, el hacinamiento, falta de presupuesto destinado para el centro penitenciario, así como también falta de personal especializado.

Tabla 10
¿Qué consecuencias acarrea los amotinamientos permanentes en el sistema de rehabilitación en el Centro de Privación Social Cotopaxi?

No. 4	¿Qué consecuencias acarrea los amotinamientos permanentes en el sistema de rehabilitación en el Centro de Privación Social Cotopaxi?	Abogado en libre ejercicio
		Consecuencia directa en el cometimiento de delitos con incremento de alevosía y actos inhumanos.
		Defensor público
		Crisis penitenciaria.
		Agente fiscal
		Muertes, atentados contra la integridad de las personas privadas de libertad, subordinación.
		Juez
		Violación a los derechos humanos, vulneración de las garantías constitucionales, atentados a la integridad física, psicológica y emocional, inseguridad carcelaria.

Fuente: Diana Vargas Calero

Análisis

Las consecuencias que acarrear los constates amotinamientos en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1 son los cometimientos de delitos que tienen como resultado muertes, atentados contra la integridad humana, psicológica, emocional,

subordinación. Por otra parte, vulneración a los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Lo mencionado conlleva a la crisis penitenciaria.

Tabla 11

¿Las políticas públicas desarrolladas en el sistema de rehabilitación social de las personas privadas de libertad en el Centro de Privación Social Cotopaxi?

No. 5	¿Las políticas públicas desarrolladas en el sistema de rehabilitación social de las personas privadas de libertad en el Centro de Privación Social Cotopaxi?	Abogado en libre ejercicio
		Defensor público
		Agente Fiscal
		Inadecuadas en razón a los resultados que se observan.
		Juez

Fuente: Diana Vargas Calero

Análisis

Respecto a la quinta pregunta, los entrevistados no respondieron exceptuándose un profesional del derecho. El cual manifiesta que las políticas públicas desarrolladas en el sistema de rehabilitación social de las personas privadas de libertad en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1 son inadecuadas ya que los resultados que se han observado en el transcurso de los últimos años son devastadores.

Tabla 12

¿Cuáles son sus recomendaciones con el propósito de cumplir una verdadera rehabilitación social de las personas privadas de su libertad?

		Abogado en libre ejercicio
		Es importante que se de capacitación continua en materia de derechos humanos a los privados de libertad, así como también al personal que labora en el centro penitenciario.
		Defensor público

No. 6	¿Cuáles son sus recomendaciones con el propósito de cumplir una verdadera rehabilitación social de las personas privadas de su libertad?	El estado implemente una política de Estado.
		Agente fiscal
		Capacidad física adecuada, actividades de reinserción social,
		Juez
		Mayor inversión Estatal, contratar personal especializado, implementar programas de capacitación acorde a las exigencias, buscar reformas legales, fortalecer la inversión de las instituciones públicas.

Fuente: Diana Vargas Calero

Análisis

Los entrevistados recomiendan que, para cumplir una verdadera rehabilitación social de las personas privadas de libertad, el Estado debe implementar una política pública, Sumado a esto constantes capacitaciones en derechos humanos tanto para las personas privadas de libertad, y para los funcionarios del centro penitenciario. Por otra parte, debe existir capacidad adecuada en los centros penitenciarios, para que de esta forma disminuya la sobrepoblación carcelaria. Debe existir una mayor inversión por aparte del Estado, el personal debe ser especializado, técnico.

4.2. Beneficiarios

4.2.1. Beneficiarios directos. –

En la presente investigación como beneficiario directo, por una parte, se encuentra la investigadora. Porque con el desarrollo de la investigación adquiere nuevos conocimientos, plasma conocimientos adquiridos y puntos de vista en el ámbito jurídico.

Por otra parte, la Universidad Estatal de Bolívar porque se beneficia de la presente investigación que puede ser utilizada como una fuente bibliográfica.

4.2.2. Beneficiarios indirectos. –

En cuanto a los beneficiarios indirectos en el proyecto investigativo se considera a las personas privadas de libertad, porque es importante que conozcan sobre la presente investigación. Y la sociedad ya que se trata de un tema de interés social, que afecta a la seguridad, que aqueja a la misma.

4.3. Impacto de la Investigación

La presente investigación sobre la crisis del Sistema de Rehabilitación Social y su incidencia en las personas privadas de libertad, constituye un gran aporte, ya que, al tratarse de un tema de interés social, genera interés en conocer como incide la crisis en las personas que se encuentra privadas de libertad.

4.4. Transferencia de resultados.

La transferencia de resultados se realiza a través del presente proyecto, y con la entrega a la Universidad Estatal de Bolívar. Por otra parte, la información y datos obtenidos serán transmitidos a través de un medio de comunicación, como lo es el de radiodifusión. Con el fin de que la sociedad en general que tenga interés sobre la presente investigación conozca sobre la misma.

CONCLUSIONES

De la investigación realizada en el presente proyecto se plantea las siguientes conclusiones:

1. Se pudo identificar que la crisis del sistema de rehabilitación social incide vigorosamente en las personas privadas de libertad. Lo cual reflejó el análisis documental realizado en la presente investigación y las entrevistas realizadas a los funcionarios del Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1.

2. Se pudo también analizar las graves violaciones que se producen a los derechos de las personas privadas de libertad. A través del análisis documental y las entrevistas, las cuales reflejan que, si existe violaciones a los derechos fundamentales, pero por otra parte se pudo identificar que ciertos funcionarios consideran que no existe una vulneración de los derechos, ya que cuentan con salud, alimentación, y en general los servicios básicos

3. Finalmente se pudo examinar las políticas públicas enfocadas en la rehabilitación social de las personas privadas de libertad, las cuales son deficientes, ya que debido a lo manifestado por los funcionarios del centro penitenciario y los profesionales del derecho que no se cumple con la rehabilitación, ni reinserción social de las personas privadas de libertad.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que se creen políticas públicas enfocadas en la rehabilitación social de las personas privadas de libertad, y se lleven a cabo con el fin de una reinserción social efectiva.

2. Las personas privadas de libertad deben cumplir con sus obligaciones y actividades. Con el fin de que puedan acceder a los beneficios que la ley les proporciona. De esta manera se encontrarán enfocados y no tendrán la necesidad de vincularse o ser parte de ninguna organización delictiva.

3. Además, se recomienda la creación de políticas públicas preventivas, enfocadas en la educación, el deporte, entre otros. Con el fin de que puedan desarrollar sus capacidades, para que generen actividades económicas enfocadas en el buen vivir.

BIBLIOGRAFÍA

Normativa

Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Ecuador. Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial 180. 14 de febrero de 2014

Organización de los Estados Americanos (OEA). *Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*. 22 Noviembre 1969.

Organización de las Naciones Unidad (ONU). “*Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*”. 10 de diciembre de 1984.

Libros – Revistas – Periodicos

Anne F. Bayefsky. “*The Principle of Equality or Non-Discrimination in International Law*”. publicado en *Human Rights Law Journal*, Vol. 11, N° 1-2, 1990.

Baratta, Alessandro. *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*. Siglo XXI. Editores Argentina S.A. 2004.

Medina, Fernando. “La crisis carcelaria, bajo la mirada de la CIDH”. *El Comercio*. 19 de noviembre de 2021.

El Comercio “122 presos se quitaron la vida en seis años”. *El Comercio*. 21 de noviembre de 2021.

Ecuador, Defensoría del Pueblo. *Informe anual 2020 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Quito. 2021.

Sozzo, Máximo. *¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y “prisión-depósito” en Argentina*. *URVIO. Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad*, 1(1), 88–116. (2014)
<https://doi.org/10.17141/urvio.1.2007.1055>

- Mella, Carolina. “Horas de terror en Ecuador: masacres carcelarias, secuestros y bombas”. *El País*. 26 de julio de 2023.
- Foucault, Michel. “*Vigilar y Castigar* Nacimiento de la prisión”. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina s.a. 2003.
- Busctamante, Luis. “*Así eran los brutales métodos de tortura y ejecución en la Antigüedad*”. *La Razon* 25. 06-10-2021.
- Gómez G, Elio. “*Evolución Histórica de la Cárcel*”. *Universidad de Carabobo*. Publicado el 25 de noviembre del 2005.
- Becaria, Cesar “*Tratado de los delitos y de las penas*”. Editorial Committe. Madrid – España. (2015)
- Cueto Alvarado, Paola. & Langarica Verdín, Meneses. “*La importancia de la Reinserción Social del Delincuente para tener sociedades seguras*”. *Universo de la Tecnológica. Volumen I*. 2019.
- Villarreal Tobar, Beatriz, “*Reformas penitenciarias en Ecuador: no contribuyen al proceso de rehabilitación*”, (2021), INREDH – Derechos Humanos
- Álvarez Velasco, Carla Morena. “*Las cárceles de la muerte en Ecuador*”. *Revista digital Nueva Sociedad*. Quito – Ecuador. Enero (2022)
- Aguirre Salas, Andrea. León, Typhaine. & Ribadeneira, Nadia. “*Sistema penitenciario y población penalizada durante la Revolución Ciudadana (2007-2017)*”, *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, N. 27, 27 de mayo – agosto (2020)
- Moran, Susan. “*El viaje de las mujeres hacia su nueva prisión*”. *Plan V – Hacemos Periodismo*. 01 de septiembre del 2014. Quito.
- Cevallos Altamirano. Andres; Martínez Vaca, Andres; & Panchi De Jesús, Erick. “*¿Crisis carcelaria en un Estado Constitucional de Derechos?*”. *Revista Ruptura Asociación Escuela de Derecho PUCE*. (2021).
- da Fonte Carvalho, Marcela; Monteiro Santana, Viviané; & Charry Dávalos, José. “*Las penas perdidas: los nudos críticos del sistema carcelario en el Ecuador.*” *FORO Revista de Derecho*. Quito. (2022).
- Sánchez Santacruz, Raul; Maldonado Manzano, Rosa; & Barahona Tapia, Leonardo. “*La rehabilitación social en el Estado Constitucional del Ecuador.*” *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S2), 300-307 (2022).

- Del Pozo Carrasco, Jorge; Lozano Rojas, Hector; & Morán Giler, Merly. *Análisis de la crisis carcelaria y la prisión preventiva como medida cautelar*. Revista Dilemas Contemporáneos. (2023).
- Solano Aroca, Edwin. *La Aplicación de la Política Pública en Rehabilitación Social y su Incidencia en las Personas Privadas de Libertad*. Universidad Católica Santiago de Guayaquil. (2021)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). “*Qué son los derechos humanos*”. Finlandia. (2015).
- Ávila Santamaría, Ramio. *La (in)justicia penal en la democracia constitucional de derechos Una mirada desde el garantismo penal*. (E. L. S.A., Ed.) Quito. (2013).
- Vivanco, José M. “Decenas de muertos en amotinamientos carcelarios en Ecuador”. Periodico – Human Rights Watch. 23 de febrero del 2021.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA), “*CIDH presenta informe sobre situación de personas privadas de libertad en Ecuador*”, 17 de marzo del 2022.
- Primicias, “*Once masacres carcelarias y 413 presos asesinados en 21 meses*”. Rebisya Primicias. (2022).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (ONU). “*Personas privadas de libertad en Ecuador*”, 21 de febrero de 2022, Extraído de: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf
- Aguilar Chávez, Juan C. “*Prisión Preventiva en Ecuador y el test de proporcionalidad*”, Librería Jurídica BAQUE, Quito, 2023.
- Gispert , C., Gay, J., & Vidal, J. *Diccionario Enciclopédico*. Mmiii Editorial Oceano. (2003).
- Ecuador, Defensoría del Pueblo, “*Informe situación centros de privacion de libertad que se encuentra a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*”. Dfensorría del Pueblo Ecuador, 2020.
- Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), “*Política Pública de Rehabilitación Social 2022 – 2025*”, 21 de febrero del 2022.
- Hernández Sampieri, Roberto. *Metodología de la Investigación*. V Edición. Mc Graw-Hill Education, (2014)

Video

- Rebista Plan V, “*Testimonio: Así es el negocio del manejo de una cárcel ecuatoriana*”, video de YouTube, a partir de una ponencia presentada en Revista Plan V, 2021, https://www.youtube.com/watch?v=_rNsMz9NC6g
- La Posta. “*Paz o Plomo: ¿Cómo funciona una prisión donde mandan los presos?*”, video de YouTube. 04 de octubre del 2021.

Jurisprudencia

- Corte IDH. “Sentencia de 07 de septiembre de 2004 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)”. *Caso Tibi vs Ecuador*. 07 de septiembre del 2004. Extraído de: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_114_esp.pdf
- Corte IDH. “*Sentencia de 11 de diciembre de 1991* (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)”. *Caso Neira Alegría y otros Vs. Perú*. 11 de diciembre del 1991. Extraído de: <https://www.catalogoderechoshumanos.com/sentencia-13-cidh/>
- Corte IDH. “Sentencia de 26 de junio del 2012 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)”. *Caso Díaz Peña Vs. Venezuela*. 26 de junio del 2012. Extraído de: https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_244_esp.pdf
- Corte IDH. “Resolución del 22 de mayo del 2014 “*Medidas Provisionales Respecto De Brasil Asunto Del Complejo Penitenciario De Curado.*” 22 de mayo del 2014. Extraído de: https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/curado_se_01.pdf
- Ecuador (EC). Corte Constitucional del Ecuador. “*Dictamen No. 6-20-EE/20*”, Caso No. 6-20-EE , 19 de octubre de 2020
- Ecuador (EC). Corte Constitucional del Ecuador. “*Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados (Integridad personal de personas privadas de libertad)*”, Caso No. 365-18-Jh Y Acumulados. 24 de marzo de 2021.

Ecuador (EC). Corte Nacional de Justicia. “*Resolución No. 14–2021 (La prisión preventiva)*”. 2021

ANEXOS

Guía de entrevista No. 1.

Guía de entrevista dirigida a los funcionarios del centro de privación de libertad cotopaxi no. 1. sobre la “Ciris Del Sistema De Rehabilitacion Social Y Su Incidencia En Las Personas Privadas De Libertad”

La presente entrevista es con fines académicos, la información será utilizada dentro del programa de Maestría en Derecho con mención en Litigación Penal de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo que toda la información será utilizada de forma confidencial:

¿Conoce usted sobre la crisis del sistema de rehabilitación social que esta atravesando el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi

¿De que manera incide la crisis en las personas privadas de la libertad del Centro de Privación de Libertad Cotopaxi?

¿Conoce usted que derechos son vulnerados en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi a los PPL?

¿Considera usted que se cumple con los fines de la rehabilitación social de las personas privadas de la libertad en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi?

¿Cuáles son las medidas que se deberían aplicar para superar la crisis carcelaria en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi?

¿Qué cambios considera y sugiere que deberían efectuarse en el sistema de rehabilitación social, concretamente en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi?

Guía de entrevista No. 2.

Fotografías







